

"2008-2010. Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México"

# GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA 10 DE OCTUBRE DE 2008 No. 439 ÍNDICE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE GOBIERNO DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL: SE ADICIONA EL CÓDIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA EL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL 3 REGLAMENTO DE LA LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS Y CENTROS ESPECIALIZADOS PARA ADOLESCENTES 6 PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO **FEDERAL** CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO DIVERSAS ACCIONES DE INTERÉS MUTUO, EN MATERIA DE VIGILANCIA Y PROMOCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL DE CARÁCTER FEDERAL Y LOCAL 21 CONTRALORÍA GENERAL AVISO CG/I/032/2008 29 CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL.- LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.- CONVOCATORIA NÚMERO 003.-30 ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ.- LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL.- CONVOCATORIA DBJ/005/08.- ADQUISICIÓN 31 DE REFACCIONES, CONSUMIBLES Y EQUIPO DE CÓMPUTO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.- LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.- FALLO No. 03-2008 32 DELEGACIÓN IZTACALCO.- LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL.- CONVOCATORIA: 013 ADQUISICIÓN DE 34 VEHÍCULOS

Continúa en la Pág. 2

# ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

•	<b>DELEGACION MILPA ALTA.</b> - LICITACION PUBLICA NACIONAL MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA No. 008-2008	35
•	<b>DELEGACIÓN TLALPAN.</b> - CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL No. CON08006 DTL/LP/006-2008 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS EN TIEMPO DETERMINADO	36
•	<b>CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL DISTRITO FEDERAL-</b> LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES EJECUTIVOS PARA PERSONAL TÉCNICO OPERATIVO	39
	SECCIÓN DE AVISOS	
•	CLUB DE RAQUETA BRITANIA, S.A. DE C.V.	40
•	CENTRO CIENTÍFICO DE CAPACITACIÓN, S. A	41
•	CENTRO A.F. DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS, S.A.	41
•	MVS MULTIVISIÓN, S.A. DE C.V.	42
•	ARRENDADORA PUROFIN, S.A. DE C.V.	45
•	COMERCIALIZADORA BERAJA, S.A. DE C.V.	46
•	PROMOTORA ROSA, S.A.	47
•	PROYECTOFIN, S.A. DE C.V.	49
•	NAVINI NETWORKS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	50
•	DISTRIBUCIONES Y COMISIONES DEL VALLE, S.A. DE C.V.	50
•	GRUPO ADRIAGA, S.A. DE C.V.	51
•	VIRTUAL INTEGRATION ASSOCIATES MÉXICO, S.A. DE C.V.	51
•	SERVICIOS ADUANALES INTEGRADOS DE NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V.	52
•	APOYO Y CONTROL DEL DESPACHO ADUANERO DE NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V.	52
•	COMERCIALIZADORA AMBROSIO, S.A. DE C.V.	53
•	EDICIONES CULTURALES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	55
•	EDICTOS	56
•	AVISO	59



# ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

#### JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA EL CÓDIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA EL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA EL CÓDIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA EL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

#### **DECRETO**

(Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA)

# ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IV LEGISLATURA.

#### DECRETA

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA EL CÓDIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA EL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.

**ARTICULO PRIMERO.** Se reforman y adicionan los artículos 2, 35, 98, 135 Bis del Código Civil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 2.** La capacidad jurídica es igual para el hombre y la mujer. A ninguna persona por razón de edad, sexo, embarazo, estado civil, raza, idioma, religión, ideología, orientación sexual, identidad de género, expresión de rol de género, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, carácter físico, discapacidad o estado de salud, se le podrán negar un servicio o prestación a la que tenga derecho, ni restringir el ejercicio de sus derechos cualquiera que sea la naturaleza de éstos.

**Artículo 35**. En el Distrito Federal estará a cargo de los Jueces del Registro Civil autorizar los actos del estado civil y extender las actas relativas a nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio administrativo, y muerte de los mexicanos y extranjeros en el Distrito Federal, al realizarse el hecho o acto de que se trate, así como inscribir las ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte, el divorcio judicial, la tutela o que se ha perdido o limitado la capacidad legal para administrar bienes y las sentencias que ordenen el levantamiento de una nueva acta por la reasignación para la concordancia sexo—genérica, previa la anotación correspondiente al acta de nacimiento primigenia, siempre y cuando se cumplan las formalidades exigidas por los ordenamientos jurídicos aplicables.

#### CAPITULO VII De las actas de matrimonio

Artículo 98. Al escrito al que se refiere el artículo anterior, se acompañará.

I. a VI. ...

VII. La manifestación, por escrito y bajo protesta de decir verdad, en el caso de que alguno de los contrayentes haya concluido el proceso para la concordancia sexo-genérica, establecido en el Capítulo IV Bis del Título Séptimo del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, misma que tendrá el carácter de reservada; y

VIII. Copia de la dispensa de impedimentos, si los hubo.

**Artículo 135 Bis**. Pueden pedir el levantamiento de una nueva acta de nacimiento por reasignación de concordancia sexogenérica, previa la anotación correspondiente en su acta de nacimiento primigenia, las personas que requieran el reconocimiento de su identidad de género.

Se entenderá por identidad de género la convicción personal de pertenecer al género masculino o femenino, es inmodificable, involuntaria y puede ser distinta al sexo original.

La reasignación para la concordancia sexo-genérica es el proceso de intervención profesional mediante el cual la persona obtiene concordancia entre los aspectos corporales y su identidad de género, que puede incluir, parcial o totalmente: entrenamiento de expresión de rol de género, administración de hormonas, psicoterapia de apoyo o las intervenciones quirúrgicas que haya requerido en su proceso; y que tendrá como consecuencia, mediante resolución judicial, una identidad jurídica de hombre o mujer, según corresponda.

Se entenderá por expresión de rol de género, el conjunto de manifestaciones relacionadas con la vestimenta, la expresión corporal o verbal y el comportamiento.

Los derechos y obligaciones contraídas con anterioridad a la reasignación para la concordancia sexo-genérica no se modifican ni extinguen con la nueva identidad jurídica de la persona.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se adiciona el capítulo IV Bis al Título Séptimo del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

# TÍTULO SÉPTIMO CAPÍTULO IV

# CAPÍTULO IV BIS DEL JUICIO ESPECIAL DE LEVANTAMIENTO DE ACTA POR REASIGNACIÓN PARA LA CONCORDANCIA SEXO-GENÉRICA

**Artículo 498.** La demanda donde se solicite el levantamiento de una nueva acta de nacimiento por reasignación de concordancia sexo-genérica, previa anotación correspondiente al acta de nacimiento primigenia, deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 95 y 255 del presente Código y presentarse ante el Juez de lo Familiar en turno.

Artículo 498 Bis. Además de lo señalado en el artículo anterior, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Mayor de edad o actuar a través de quien ejerza sobre la persona la patria potestad o tutela;
- III. Anexar a la demanda el dictamen que determine que es una persona que se encuentra sujeta al proceso de reasignación para la concordancia sexo-genérica con un mínimo de cinco meses, expedido por dos profesionistas o peritos que cuenten con experiencia clínica en materia de procesos de reasignación para la concordancia sexo-genérica, uno de ellos deberá ser el profesionista a cargo del tratamiento del solicitante.

Así como manifestar lo siguiente:

- I. El nombre completo y sexo original de la persona promovente, con los datos registrales correspondientes;
- II. El nombre sin apellidos y, en su caso, el sexo solicitado.

**Artículo 498 Bis 1.** Presentada y admitida la demanda por el Juez de lo Familiar se dará vista al Registro Civil del Distrito Federal y a la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, a través del Ministerio Público adscrito al juzgado; para que dentro del término de cinco días hábiles manifiesten lo que a su derecho convenga.

**Artículo 498 Bis 2.** En el auto de admisión de la demanda se señalará fecha y hora para la audiencia de pruebas y alegatos, que se llevará a cabo dentro de los quince días hábiles siguientes.

**Artículo 498 Bis 3.** Además de los otros medios de prueba, el promovente deberá comparecer a la audiencia con los peritos que hayan emitido los dictámenes en que se funde la demanda. En caso de ausencia de los peritos, se tendrá por desierta la probanza.

En dicha audiencia, el Juez podrá cuestionar a los peritos sobre el contenido de los dictámenes emitidos y podrá ordenar la práctica y el desahogo de los dictámenes periciales que considere necesarios, únicamente y exclusivamente para determinar la procedencia de la acción; en cuyo caso se podrá suspender la audiencia hasta por diez días hábiles. También podrá interrogar a los testigos, si se hubieren ofrecido y presentado, para los mismos efectos que los peritos.

Cuando el Registro Civil haya manifestado oposición a la solicitud del promovente, deberá ofrecer las pruebas que considere necesarias para acreditar su dicho cuando se le dé vista con la demanda y comparecerá a la audiencia para su desahogo.

**Artículo 498 Bis 4.** Una vez desahogadas todas las pruebas, se dará la palabra al promovente y al Agente del Ministerio Público adscrito para que formulen sus alegatos.

Artículo 498 Bis 5. Al concluir la audiencia el Juez citará para oír sentencia dentro del término de diez días hábiles.

Artículo 498 Bis 6. El promovente así como el Agente del Ministerio Público podrán apelar la sentencia, recurso que se admitirá en ambos efectos.

**Artículo 498 Bis 7.** El Juez ordenará de oficio, dentro del término de cinco días hábiles posteriores a que cause ejecutoria la sentencia favorable, que se realice a favor de la persona la anotación correspondiente al acta de nacimiento primigenia y el levantamiento de una nueva acta de nacimiento por reasignación de concordancia sexo—genérica.

El acta de nacimiento primigenia quedará reservada y no se publicará ni expedirá constancia alguna, salvo mandamiento judicial o petición ministerial.

El Juez del Registro Civil remitirá oficio a la Oficina Central y al lugar donde se encuentra la base de datos; así como enviará dicha información, en calidad de reservada, a la Secretaría de Gobernación, Secretaría de Relaciones Exteriores, Instituto Federal Electoral, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y Procuraduría General de la República, para los efectos legales procedentes.

**Artículo 498 Bis 8.** Cuando la persona hubiese obtenido el levantamiento de una nueva acta de nacimiento con motivo de reasignación para la concordancia sexo-genérica, y ésta no sea acorde con su identidad de género, procederá su restitución siguiendo el mismo procedimiento previsto en este capítulo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se adiciona la fracción V, al artículo 239, del Código Financiero del Distrito Federal, para quedar como sigue:

#### **ARTICULO 239....**

I. a IV. ...

V. Del levantamiento de una nueva acta de nacimiento por reasignación sexo-genérica .......\$1,505.00

...

#### TRANSITORIOS.

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Segundo.-** El presente decreto entrará en vigor a los treinta días hábiles siguientes de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Tercero.-** Los juicios actualmente en trámite que tengan por objeto la rectificación o modificación de las actas el estado civil de las personas continuarán tramitándose en la vía en que hayan sido admitidos.

**Cuarto.-** A partir de la publicación del presente Decreto, el Jefe del Gobierno de Distrito Federal deberá realizar las adecuaciones jurídicas administrativas necesarias, en un plazo de sesenta días naturales.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil ocho.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN, PRESIDENTE.-SECRETARIA, DIP. LETICIA QUEZADA CONTRERAS.- SECRETARIO, DIP. ALFREDO VINALAY MORA.-FIRMAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil ocho.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, MARIO M. DELGADO CARRILLO.- FIRMA.

REGLAMENTO DE LA LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS Y CENTROS ESPECIALIZADOS PARA ADOLESCENTES

(Al margen superior un escudo que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º fracción II, 67, fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 14, 15, fracción I, y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 1º, 12 fracción IV, 103, 104, 105, 107 y Tercero Transitorio de la Ley de Justicia para Adolescentes en el Distrito Federal; he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS Y CENTROS ESPECIALIZADOS PARA ADOLESCENTES

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y DE LAS ATRIBUCIONES

## CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1**. El presente Reglamento es de orden público y observancia general en el Distrito Federal y tiene por objeto reglamentar la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal en lo relativo a la ejecución de las medidas de orientación, protección y tratamiento, así como los Centros Especializados de Adolescentes.

- **Artículo 2.** Para los efectos de este Reglamento, además de las definiciones previstas en la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal, se entenderá por:
- I. Autoridad Ejecutora: La Dirección Ejecutiva de Tratamiento a Menores;
- II. Centros Especializados: Los Centros Especializados de Diagnóstico, Orientación y Protección, y de Tratamiento Interno para Adolescentes en el Distrito Federal en donde se ejecutan las medidas impuestas al adolescente;
- III. Directores de los Centros: El Director de cada uno de los Centros Especializados para Adolescentes en el Distrito Federal;
- IV. Guía Técnico: El encargado de salvaguardar la integridad física de los adolescentes, del personal técnico y administrativo, así como de los inmuebles que ocupan los centros;
- V. Ley: La Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal;
- VI. Medidas: Las medidas de orientación, protección y tratamiento que se impongan a los adolescentes;
- VII. Personal jurídico especializado: El personal especializado de la Autoridad Ejecutora, encargado de la vigilancia, aplicación y cumplimiento de la Ley, por lo que hace a dicha autoridad;
- VIII. Personal técnico especializado: El Personal calificado y especializado de la Autoridad Ejecutora; que participa en el diseño, ejecución y aplicación de las medidas de orientación, protección y tratamiento;
- IX. Programa: El Programa Personalizado de Ejecución de la medida;
- X. Reglamento: El Reglamento de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal en materia de Ejecución de Medidas y Centros Especializados;
- XI. Secretaría: La Secretaría de Gobierno del Distrito Federal; y
- XII. Subsecretaría: La Subsecretaría de Sistema Penitenciario del Distrito Federal.
- **Artículo 3.** En la esfera de sus respectivas atribuciones y para los fines que prevé la Ley, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán coadyuvar con la Autoridad Ejecutora y las autoridades especializadas en materia de justicia para adolescentes señaladas en presente Reglamento.
- **Artículo 4**. Para efectos de este ordenamiento, son autoridades especializadas de justicia para adolescentes, en la ejecución de las Medidas y los Centros Especializados, las siguientes:
- I. La Secretaría;
- II. La Subsecretaría:
- III. La Dirección Ejecutiva; y
- IV. Los Directores de los Centros Especializados.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES

#### **Artículo 5.** La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de Justicia para Adolescentes en la esfera de sus atribuciones;

- II. Emitir, en el ámbito de sus atribuciones, la normatividad secundaria relacionada con las Medidas así como con los Centros Especializados;
- III. Requerir a la Subsecretaría, a la Autoridad Ejecutora y a los Directores de los Centros Especializados los informes que requiera en materia de Justicia para Adolescentes;
- IV. Determinar los principios, políticas y estrategias generales que deberá cumplir la Dirección Ejecutiva y los Centros Especializados en materia de justicia para adolescentes;
- V. Nombrar y remover libremente al titular de la Dirección Ejecutiva y a los Directores de los Centros Especializados así como al personal adscrito a dichas unidades administrativas, en términos de la normativa aplicable; y
- VI. Las demás que le otorgue la normatividad aplicable en la materia.

#### Artículo 6. La Subsecretaría tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coordinarse con la Autoridad Judicial, el Ministerio Público, la Defensoría de Oficio y los demás miembros del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Distrito Federal, con la finalidad de cumplir con los objetivos de la Ley;
- II. Supervisar las acciones que correspondan a la Autoridad Ejecutora, para cuidar que los adolescentes reciban un trato digno, justo y humano, con la finalidad de prevenir el maltrato, incomunicación, coacción psicológica, tortura o cualquier trato inhumano y cruel, o cualquier otra acción que atente contra su dignidad o su integridad física o mental;
- III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y procedimientos que correspondan al ingreso de los adolescentes en los Centros Especializados;
- IV. Celebrar de convenios con organismos, instituciones públicas o privadas, o con las autoridades de la federación o de las distintas entidades federativas para la consecución de los fines de la ley; y
- IV. Las demás que le otorgue la normatividad aplicable en la materia.

#### **Artículo 7.** La Dirección Ejecutiva, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar la organización, administración, funcionamiento y operación de los Centros Especializados, en forma directa;
- II. Elaborar y proponer al Secretario, los proyectos de normas en materia de Medidas así como de los Centros Especializados;
- III. Determinar el Centro Especializado donde el adolescente debe cumplir la medida impuesta por el Juez;
- IV. Establecer, previo acuerdo con el Secretario, el modelo de diagnóstico, tratamiento e internamiento que tenga como fin la reintegración social y familiar del adolescente;
- V. Elaborar el diagnóstico ordenado por el juez competente en un término de diez días naturales a partir de que se dicte la resolución inicial;
- VI. Tratándose de proceso oral, elaborar los programas de rehabilitación que ordene el Juez en un término de diez días a partir de que se reciba su solicitud;
- VII. Elaborar y ordenar la ejecución del Programa;
- VIII. Proponer a la Subsecretaría la celebración de convenios con organismos, instituciones públicas o privadas, o bien con las distintas entidades federativas, para la consecución de los fines de la Ley y de este Reglamento;
- IX. Dar seguimiento a las acciones que deriven de los convenios de colaboración, celebrados para la ejecución de las Medidas;

- X. Resolver en la esfera administrativa, los conflictos que se susciten en materia de ejecución de Medidas y disciplina al interior de los Centros Especializados;
- XI. Conocer y resolver las que jas que presenten los adolescentes contra los Directores de los Centros;
- XII. Conocer y resolver las solicitudes de libertad anticipada;
- XIII. Proporcionar a los adolescentes sujetos a cualquiera de las Medidas, educación, recreación y capacitación para el trabajo;
- XIV. Fomentar los vínculos familiares y sociales que contribuyan al desarrollo biopsicosocial del adolescente, a través de los programas establecidos en el artículo 101 de la Ley. Para el efectivo cumplimiento de estos programas, deberá promover la participación de los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad del adolescente, en el seguimiento de la Medidas;
- XV. Proponer al titular de la Secretaría, la emisión de las Reglas de Operación Internas para los Centros Especializados;
- XVI. Recibir las donaciones, que de acuerdo con la normatividad aplicable, sirvan para lograr el objetivo y el mejor funcionamiento de los Centros Especializados; y
- XVII. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.
- **Artículo 8.** Los Directores de los Centros tienen las siguientes atribuciones:
- I. Operar y administrar el Centro a su cargo, bajo la supervisión y vigilancia de la Dirección Ejecutiva, debiendo en todo momento atender sus instrucciones;
- II. Aplicar de manera específica las Medidas de ejecución impuestas por el Juez a cada adolescente, en el ámbito de la Autoridad Ejecutora;
- III. Elaborar, a través del personal técnico especializado el Programa para cada adolescente;
- IV. Informar al Juez y al adolescente los términos del Programa de acuerdo con lo que establece la Ley;
- V. Supervisar y vigilar el debido respeto a los derechos fundamentales de los adolescentes en la ejecución de la medida impuesta;
- VI. Supervisar y vigilar la correcta aplicación del modelo de tratamiento a los adolescentes para su plena reintegración familiar, social y cultural.
- VII. Cumplir con diligencia las resoluciones y requerimientos del Juez;
- VIII. Informar al Juez y a la autoridad correspondiente, de cualquier trato cruel e inhumano, acto de tortura o violencia infringido al adolescente que haya detectado en su ingreso;
- IX. Informar por escrito al Juez, cuando menos cada seis meses, sobre la forma en que está siendo cumplida la medida, cualquier obstáculo que se presente para el cumplimiento de la misma, así como el comportamiento y estado general de los adolescentes:
- X. Estar en contacto permanente con los padres, familiares, tutores, o con quienes ejerzan la patria potestad o la custodia de adolescentes sujetos a alguna medida, a fin de mantenerlos informados sobre el cumplimiento de la misma y sobre su estado físico y mental;
- XI. Vigilar la no utilización de la fuerza física o instrumentos de coerción, excepto cuando se hayan agotado todos los medios no coercitivos para la imposición de la disciplina, antes de recurrir a ellas;

- XII. Vigilar la correcta aplicación de las medidas disciplinarias;
- XIII. Supervisar y evaluar las actividades de las distintas áreas del Centro Especializado;
- XIV. Proponer a la Dirección Ejecutiva, programas y convenios de colaboración institucional con instancias del sector público, privado o social que proporcionen servicios que coadyuven al buen funcionamiento del Centro Especializado;
- XV. Autorizar las visitas extraordinarias cuando existan situaciones de emergencia, tales como enfermedades físicas o mentales del adolescente;
- XVI. Convocar y participar en las reuniones de trabajo ordinarias, y en su caso extraordinarias, con el personal directamente a su cargo, a efecto de tratar asuntos relacionados con los servicios del Centro;
- XVII. Informar a la Dirección Ejecutiva las actividades realizadas en el Centro, de acuerdo a los lineamientos, políticas y procedimientos establecidos;
- XVIII. Manejar con eficiencia y probidad los recursos presupuestales que le sean asignados; y
- XIX. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.
- **Artículo 9**. A partir de que el Juez dicte la resolución inicial prevista en el artículo 29 de la Ley, la Dirección Ejecutiva contará con un plazo de diez días para efectuar el diagnóstico a que se refiere la fracción VI de dicho precepto; el mencionado diagnóstico deberá elaborarse por el personal técnico especializado adscrito a la misma.

## TÍTULO SEGUNDO DE LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS

# CAPÍTULO I DE LA AUTORIDAD EJECUTORA Y EL ADOLESCENTE

- Artículo 10. La Autoridad Ejecutora, en la relación con los adolescentes, tiene las siguientes atribuciones:
- I. Informar oportunamente al adolescente, la situación jurídica en la que se encuentra;
- II. Informarle de la forma en que se cumplirá la medida impuesta por el Juez a través del Programa;
- III. Tratar al adolescente con dignidad, respeto y sin discriminación, reconociendo sus derechos y libertades;
- IV. Proporcionar al adolescente el mecanismo para que pueda ser visitado, entrevistarse o tener comunicación con su defensor, así como con sus padres, tutores o representantes legales, ya sea en forma conjunta o separada, bajo las reglas de operación de los centros especializados, y en los espacios que para tal efecto sean designados;
- V. Implementar el procedimiento para que el adolescente presente en todo momento peticiones o quejas ante la autoridad;
- VI. Vigilar que los adolescentes emancipados reciban visita íntima, de acuerdo con las reglas de operación de cada centro;
- VII. Respetar la libertad de culto religioso de cada adolescente, de acuerdo con las reglas de operación de los centros especializados;
- VIII. Proporcionar a las madres adolescentes, que cumplan una medida de tratamiento interno, un lugar adecuado y el espacio, en su caso, donde permanecerá con sus hijos mientras dure la medida;
- IX. Informar al padre, madre, tutor o quien ejerza la patria potestad sobre el adolescente, lo relativo al avance en su proceso de reintegración; y

X. Las demás que le confiera la Ley y la normatividad aplicable.

Artículo 11. El adolescente, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. En caso de medidas de orientación y protección:
  - a) Cumplir con las medidas impuestas por el juez, en los términos y condiciones establecidos por la Autoridad Ejecutora;
  - b) Cumplir con el Programa que establezca la Autoridad Ejecutora;
  - c) Abstenerse de realizar conductas que pongan en riesgo el avance de su medida; y
  - d) Informar a la Autoridad Ejecutora sobre los cambios de domicilio que llegare a realizar.
- II. En caso de medida de tratamiento interno, además de las anteriores:
  - a) Cumplir con las medidas impuestas por el juez, en los términos y condiciones establecidos por la Autoridad Ejecutora;
  - b) Acatar las normas de organización y funcionamiento de los Centros Especializados;
  - c) Tratar con respeto a sus compañeros, visitantes y personal de los Centros Especializados;
  - d) Utilizar adecuadamente las instalaciones de los Centros Especializados y el material que se les proporciones para su uso personal;
  - e) Observar las medidas de seguridad e higiene que se les indiquen;
  - f) Acatar las órdenes dadas por las autoridades de los Centros Especializados en el ejercicio de sus atribuciones; y
  - g) Informar a las autoridades de los Centros Especializados sobre cualquier situación que altere el orden, ponga en peligro su integridad física o mental, la de sus compañeros o la del personal de la institución; así como aquellas que puedan causar daños a las instalaciones del Centro.

**Artículo 12.** Al ingreso del adolescente, los Directores de los Centros deberán hacerle saber y entregarle una carta en la que consten sus derechos y obligaciones en un lenguaje comprensible para ellos, para que estén en posibilidad de conocerlos, ejercerlos y acatarlos.

## CAPÍTULO II DEL PROGRAMA Y LAS MEDIDAS

- **Artículo 13.** El Programa será el eje rector de la Autoridad Ejecutora y se elaborará con base en la Medida que ordene el Juez en la sentencia, teniendo como objetivo primordial la reintegración social y familiar del adolescente. Su elaboración estará bajo la supervisión de los Directores de los Centros y lo ejecutará el personal técnico especializado de los mismos.
- **Artículo 14.** El Programa se aplicará con la participación de la familia, la comunidad y las instituciones especializadas, atendiendo en todo momento a la protección integral y al interés superior del adolescente.
- **Artículo 15**. El Programa deberá contener la siguiente información:
- I. Datos generales del adolescente;
- II. La Sentencia definitiva;

- III. La descripción de los objetivos que se pretenden con su aplicación;
- IV. Cómputo de la medida, donde se señale el día de inicio y el día en que concluye la misma;
- V. Las condiciones y la forma en que ésta deberá ser cumplida por el adolescente;
- VI. Previsiones para la revisión periódica del cumplimiento de la medida;
- VII. Cronograma de actividades del adolescente;
- VIII. Mención de los funcionarios o personas bajo las cuales quedará la supervisión y vigilancia del cumplimiento de la medida así como su obligaciones; y
- IX. Pruebas con la metodología que la Autoridad Ejecutora adopte para evaluar el desempeño del adolescente.
- **Artículo 16**. El Programa se elaborará de conformidad con el siguiente procedimiento:
- I. El personal técnico especializado elaborará, en un plazo de 15 días, un proyecto a partir del diagnóstico realizado al adolescente, lo presentará al Director del Centro y a la Dirección Ejecutiva para su revisión y aprobación; y
- II. La Dirección Ejecutiva, una vez que lo apruebe, lo remitirá al Director del Centro y al Juez.
- **Artículo 17.** Las Medidas se sustentarán en la aplicación de sistemas o métodos especializados, derivados de diversas ciencias, técnicas y disciplinas.
- La Autoridad Ejecutora, los Directores de los Centros; así como el personal técnico que les está adscrito, velarán por el cumplimiento de las Medidas y la adecuada clasificación y tratamiento diferenciado de los adolescentes.

Las Medidas se ejecutarán de manera integral, para que el adolescente, mediante el uso de sus habilidades y potencialidades, logre el pleno y libre desarrollo de su personalidad.

**Artículo 18.** Las Medidas que ordene el juez serán ejecutadas por la Autoridad Ejecutora, a partir de que se hagan de su conocimiento y a través del Programa que se emita para cada adolescente.

En la elaboración del Programa se tomarán en cuenta el tipo de medida que ordene el juez y las características que para cada una de ellas se señala en la Ley.

## CAPÍTULO III DE LAS MEDIDAS DE ORIENTACIÓN

- **Artículo 19.** En la medida de prestación de servicios a la comunidad, el adolescente deberá presentarse ante la Autoridad Ejecutora, para que a través del Programa se le designe la institución ante la cual deberá prestar el servicio encomendado.
- **Artículo 20.** En la medida de formación ética, educativa y cultural, la Autoridad Ejecutora contará con programas generales que permitan llevar a cabo los objetivos de las Medidas, y que se adecuarán al programa.
- **Artículo 21.** En el caso de la recreación y el deporte, la Autoridad Ejecutora diseñara programas generales para el cumplimiento de esta medida, los cuales se considerarán en cada programa de forma individualizada.

#### CAPITULO IV DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

**Artículo 22**. La libertad asistida consiste en la obligación del adolescente a someterse a la vigilancia y supervisión del personal especializado que determine la Autoridad Ejecutora, a través del Programa diseñado para tal efecto.

- **Artículo 23.** En la medida que ordena asistir a determinadas instituciones a recibir formación educativa, técnica, orientación y asesoramiento, se deberán elaborar programas que permitan al adolescente obtener la educación o la capacitación que lo motive a continuar con estudios superiores o insertarse al campo laboral.
- **Artículo 24.** La Autoridad Ejecutora a través de los centros especializados de Orientación y Protección y con personal especializado, desarrollará y aplicará las medidas señaladas en este capítulo.
- **Artículo 25**. En las medidas de orientación y protección, la Dirección Ejecutiva podrá coordinarse para recibir el apoyo y cooperación de otras Dependencias, órganos administrativos desconcentrados y organismos descentralizados de la Administración Pública del Distrito Federal; así como de instituciones académicas o del sector privado o social que puedan coadyuvar a lograr los fines de la medida.

# CAPÍTULO V DE LAS MEDIDAS DE TRATAMIENTO

**Artículo 26**. La medida de tratamiento interno durante el tiempo libre consiste en alojar al adolescente en los centros de internamiento en los horarios que le permitan cumplir con sus labores escolares, de trabajo u otra actividad formativa que ayude a su integración familiar o comunitaria.

Para la aplicación de esta medida, la Dirección Ejecutiva identificará y determinará de manera específica y detallada dentro del Programa, las actividades laborales y educativas, así como los días y horas que se considerarán tiempo libre del adolescente, para determinar los horarios en que permanecerá en los centros especializados de tratamiento.

Los centros especializados de tratamiento, para la ejecución de esta medida, contarán con instalaciones adecuadas para el internamiento durante el tiempo libre, que serán diferentes a aquellos destinados al cumplimiento de la medida en internamiento definitivo.

- **Artículo 27**. La medida de tratamiento interno deberá cumplirse en centros especializados que estarán separados de los centros donde se ejecuten medidas de orientación y protección.
- **Artículo 28.** La ejecución de esta medida consiste en brindar a los adolescentes internos en los centros, orientación ética y actividades educativas, laborales, pedagógicas, formativas, culturales, terapéuticas y asistenciales para el pleno desarrollo de sus capacidades y del sentido de responsabilidad.
- **Artículo 29.** La Dirección Ejecutiva será la autoridad encargada de determinar el Centro de Internamiento específico en el que cada adolescente debe cumplir su medida de tratamiento en internamiento.
- **Artículo 30**. Para lograr la adecuada ubicación y tratamiento diferenciado de adolescentes en los Centros Especializados, los programas serán acordes a las características del adolescente, atendiendo a su sexo, edad, nivel de educación, procedencia étnica, condiciones físicas, grado de desintegración social y naturaleza de la conducta tipificada como delito.
- Artículo 31. Los programas de tratamiento interno, deberán:
- I. Satisfacer las necesidades básicas del adolescente;
- II. Crear condiciones para su desarrollo personal;
- III. Reforzar su sentido de dignidad y autoestima;
- IV. Minimizar los efectos negativos que la sanción pueda impactar en su vida futura;
- V. Fomentar sus vínculos familiares; y
- VI. Incorporar activamente al adolescente en su Programa;

#### TÍTULO TERCERO DE LOS CENTROS ESPECIALIZADOS

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 32. En los Centros Especializados se ejecutarán las medidas que se le impongan al adolescente.

Los Directores de los Centros están jerárquicamente subordinados al Titular de la Dirección Ejecutiva.

**Artículo 33.** En el Centro Especializado de diagnóstico se colocarán a los adolescentes internados, en tanto se dicte la resolución inicial o la sentencia cause ejecutoria.

**Artículo 34.** Cada uno de los Centros Especializados contarán con el personal técnico, jurídico y de seguridad especializados previsto en su estructura orgánica, en las reglas de operación y en los manuales administrativos, donde se establezcan sus atribuciones.

El personal adscrito a los centros especializados, estará subordinado al Director del mismo, incluyendo a los médicos que asigne la Secretaría de Salud.

**Artículo 35.** La Dirección Ejecutiva promoverá la capacitación del personal de los Centros Especializados, para el adecuado desempeño de sus funciones.

El personal de los Centros Especializados, al asumir el cargo y para permanecer en el mismo, estará obligado a tomar los cursos de formación y actualización que establezca la Dirección Ejecutiva.

- **Artículo 36.** Al Guía Técnico corresponde el resguardo de la integridad física de los adolescentes, del personal administrativo que labora en los centros adscritos al área central, la seguridad y vigilancia de las instalaciones.
- **Artículo 37**. Tanto el guía técnico como el personal administrativo están obligados a llevar una bitácora en la que mantengan el control de sus actividades. Asimismo, el guía técnico deberá realizar los operativos que se le indiquen, en caso de urgencia extrema, de acuerdo con las instrucciones que reciba de su mando superior inmediato.
- **Artículo 38.** En el supuesto previsto en el artículo 25 de la Ley, los adolescentes serán albergados en el Centro Especializado de diagnóstico, separados de quienes estén cumpliendo con una medida de tratamiento interno definitiva, y hasta en tanto el Juez determine su situación jurídica.

En el área a que se refiere el párrafo anterior, los adolescentes:

- I. Deberán ser ubicados en las distintas estancias según su sexo y edad;
- II. No deberán compartir el mismo espacio hombres y mujeres adolescentes; y
- III. Participarán en las actividades que proponga el personal técnico para su adaptación al Centro.

**Artículo 39**. Los adolescentes que ingresen a cualquiera de los Centros Especializados, serán inmediatamente examinados y certificados por el médico de la Institución, a fin de conocer su estado físico y mental.

Cuando del examen médico se desprenda que hubo tortura, maltrato físico, psicológico o se desprenda la comisión de una conducta posiblemente constitutiva de delito, se dará aviso de inmediato a la autoridad competente.

Quedarán sujetos a medidas sanitarias de aseo, vacunación, prevención y proceso de desintoxicación, los adolescentes que presenten problemas de adicción o farmacodependencia. En estos casos se deberá recurrir al personal especializado de los Centros Especializados; o, si el caso lo amerita, se recurrirá a la colaboración de personal proveniente de instituciones especializadas.

**Artículo 40.** Al momento de ingreso del adolescente al Centro Especializado de Diagnóstico, se iniciará el expediente que corresponda con la hoja de ingreso y con el certificado médico señalado en el artículo que antecede; así como con las demás constancias que justifiquen su internamiento, valoración y diagnóstico que, en su caso, se realice.

**Artículo 41.** Cuando al adolescente les sea dictada sentencia definitiva y el Juez los ponga a disposición de la Autoridad Ejecutora, será trasladados a los Centros Especializados que determine ésta.

Al ingreso de los adolescentes al Centro Especializado, para el cumplimiento de las medidas de ejecución, la Autoridad Ejecutora deberá integrar un Expediente de Ejecución de la Medida.

El expediente contendrá lo especificado en el artículo 108 de la Ley; y deberá ser integrado por todas las áreas que forman parte de los centros especializados y sólo el área jurídica a través de la unidad que corresponda tendrá el manejo y resguardo del mismo.

**Artículo 42.** A todos los adolescentes se les brindará información sobre el uso de métodos anticonceptivos y sobre la prevención de enfermedades de transmisión sexual, haciendo hincapié en su uso responsable; esta información deberá apegarse a un conocimiento científico y objetivo, alejado de prejuicios morales o religiosos.

Se deberá otorgar a las adolescentes, en caso de ser necesario, atención médica pre-natal y post-natal y ginecológica.

Los traslados para la atención médica fuera de los Centros Especializados de los adolescentes o los hijos de las adolescentes en tratamiento interno, en su caso, deberán ser autorizados por el Director del Centro, previo visto bueno del área jurídica de la Autoridad Ejecutora.

Todos los trámites de traslados para atención médica deberán ser notificados al titular de la Dirección Ejecutiva.

**Artículo 43.** Se tomarán las medidas necesarias para que los objetos que traigan los adolescentes consigo al momento de su ingreso, sean devueltas a sus familiares o representantes legales, y en caso de que nadie pueda recibirlas se conserven en el almacén del centro, para que al momento de obtener su libertad les sean devueltos.

**Artículo 44.** Para la impartición de la educación que señala la Ley, la Autoridad Ejecutora deberá coordinarse con las autoridades educativas competentes.

La educación que se imparta en los Centros Especializados será de carácter gratuito y tendrá por objeto promover el sentido de responsabilidad social de los adolescentes y la reintegración social, familiar y comunitaria del mismo. La educación tendrá carácter laico, cívico, social, higiénico, deportivo, cultural, físico, ético y de respeto a los derechos humanos.

**Artículo 45.** La capacitación para el trabajo se promoverá obligatoriamente para los adolescentes, según sus habilidades físicas, mentales e interés en el desarrollo de la misma.

Los Directores de los Centros asignarán a los adolescentes las actividades que deberán desarrollar en talleres, labores, servicios y comisiones, considerando su vocación y aptitudes, en el marco de las posibilidades del Centro.

Están exceptuados de capacitación para el trabajo, los adolescentes que padezcan alguna enfermedad que los imposibilite para ello, pero se buscará mediante otros mecanismos su integración constante.

**Artículo 46.** Se promoverá que los adolescentes sujetos a tratamiento interno realicen una actividad ocupacional que complemente la educación impartida.

Los adolescentes asistirán a los espectáculos y participarán en las actividades deportivas y culturales que se organicen en el Centro.

La Dirección Ejecutiva elaborará programas de actividades recreativas culturales y deportivas, en coordinación y colaboración con las dependencias, y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal competentes en la materia; así como con instituciones culturales y deportivas públicas o privadas.

Los adolescentes podrán hacer uso del servicio de la biblioteca y de la sala de lectura, respetando los horarios establecidos y las demás disposiciones relativas.

**Artículo 47.** Durante su internamiento, los adolescentes tendrán libertad de culto religioso, y pueden ser asistidos por los ministros o representantes de la religión que profesen, con autorización previa del Director del Centro para su ingreso.

En ningún caso será obligatoria la participación en actividades religiosas, mismas que se desarrollarán en forma tal que no causen molestias o se ofenda a quienes profesen otras religiones.

**Artículo 48**. Los adolescentes recibirán atención médica gratuita en los Centros Especializados y, si el caso lo amerita, se hará la gestión necesaria para su traslado a instituciones públicas, cuando no sea suficiente el servicio médico de los mismos.

**Artículo 49.** El Centro Especializado de Tratamiento Interno proporcionará a los adolescentes alimentación nutritiva; y con el objeto de evitar desnutrición o de enfermedades gastrointestinales, los alimentos se prepararán en la cocina del Centro, asegurando la higiene en su preparación, llevándose a cabo supervisiones periódicas por el personal que designe la Autoridad Ejecutora.

**Artículo 50.** Tanto las personas como los vehículos que entren o salgan del Centro y los objetos que sean transportados por los mismos, quedan sujetos a las medidas de revisión que realizará personal de seguridad y vigilancia de los Centros Especializados.

**Artículo 51.** El personal de los Centros Especializados, las visitas y los adolescentes, se abstendrán de introducir a los Centros Especializados bebidas alcohólicas, cigarros, sustancias tóxicas, juegos de azar, armas, explosivos, psicotrópicos, estupefacientes o cualquier objeto o sustancia nociva para la salud de los adolescentes o que ponga en riesgo la seguridad del Centro, en caso contrario, a quien realice la conducta prevista, se le pondrá a disposición de la autoridad correspondiente.

**Artículo 52**. Los Directores de los Centros, según sea el caso, podrán ordenar la realización de registros en las personas, dormitorios o posesiones de los adolescentes dentro de las instalaciones del centro, para evitar que posean objetos prohibidos o que pongan en riesgo su seguridad, la estabilidad y seguridad de la institución.

Dichos registros serán realizados por el personal técnico y de seguridad, bajo la más estricta supervisión del Director del respectivo centro.

**Artículo 53.** Los adolescentes deben realizar su aseo personal diario así como el aseo diario de los lugares en que se alojen.

Los adolescentes deberán mantener limpias las prendas de vestir que le sean asignadas, y conservarlas en buen estado para mantener la higiene. En caso de deterioro visible de la ropa, el personal repondrá en términos breves Las prendas deterioradas.

**Artículo 54.** Todo adolescente podrá recibir visitas de sus familiares en los días y horarios que determine la Dirección Ejecutiva; y visita íntima, de acuerdo con las reglas de operación de cada Centro.

Se harán del conocimiento público, los artículos y alimentos que no puedan introducirse al centro, mediante las reglas de operación interna de los centros.

Los adolescentes, podrán ser visitados por sus familiares u otras personas que, previa autorización de los Directores los centros especializados de Tratamiento Interno, se encuentren en el registro de visitas y cuya relación con el adolescente resulte conveniente para su tratamiento.

Las visitas se recibirán en los lugares autorizados para tales efectos. Se podrá visitar a los adolescentes fuera de los horarios establecidos cuando, a juicio del Director del Centro, la gravedad o urgencia del caso lo amerite.

**Artículo 55.** Todo adolescente tiene derecho a solicitar audiencia con los Directores de los centros especializados de Tratamiento Interno o ser atendido por cualquier otra autoridad del mismo, a fin de exponer sus quejas, sugerencias, peticiones, La solicitud de la audiencia respectiva podrá formularse por escrito o podrá realizarse verbalmente al personal del Centro.

El Centro deberá contar con un buzón de quejas o sugerencias, para que cualquier persona pueda presentar sus quejas.

#### CAPÍTULO II DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS AL INTERIOR DE LOS CENTROS ESPECIALIZADOS

**Artículo 56**. Los adolescentes están obligados a observar las normas de conducta con el objeto de mantener el orden y la disciplina en los Centros Especializados, y en caso de contravenir lo dispuesto en el artículo 11 del presente ordenamiento, se aplicaran las medidas disciplinarias correspondientes.

Además de incumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 11 de este Reglamento, constituyen faltas de los adolescentes:

- I. Abstenerse de asistir a la capacitación para el trabajo y actividades educativas sin causa justificada;
- II. Impedir o entorpecer el tratamiento de otros adolescentes;
- III. Faltarle el respeto a las autoridades, a los adolescentes o a cualquier otra persona, en el interior del centro;
- IV. Contravenir las reglas sobre el alojamiento, higiene, conservación, horarios, visitas, comunicaciones y registros;
- V. Poner en riesgo la seguridad del centro;
- VI. Causar daño al inmueble o a los bienes muebles del Centro;
- VII. Poseer substancias tóxicas, bebidas alcohólicas, cigarros, psicotrópicos, estupefacientes, juegos de azar, explosivos, o cualquier otro objeto de uso prohibido en el Centro;
- VIII. Impedir o entorpecer el ejercicio de la vigilancia en el Centro;
- IX. Poseer cualquier artículo que pueda ocasionar daño a otros adolescentes como armas de fuego o armas punzocortantes, así como medicamentos o sustancias no controladas por el servicio médico; y
- X. Pretender evadirse del centro, o proporcionar ayuda para que otros intenten fugarse.
- **Artículo 57.** El orden y la disciplina en el centro se mantendrán con firmeza sin más restricciones que las necesarias para conservar la seguridad y la buena organización de la vida en común.

Cuando la Autoridad Ejecutora, los Directores de los Centros o el personal a ellos adscritos, se percaten o enteren de la comisión de una falta cometida por el adolescente, de las previstas en el artículo 56 de este ordenamiento, levantarán las actas circunstanciadas y las enviarán al área jurídica correspondiente.

Cuando el área jurídica considere que existen los elementos suficientes para acreditar la comisión de la falta y la responsabilidad de un adolescente, emitirá acuerdo que contenga entre otros elementos:

- I. La orden de inicio del procedimiento;
- II. Una síntesis de los hechos;

- III. La fecha de una audiencia que celebrará el Director del Centro y que deberá llevarse a cabo dentro de los tres días hábiles siguientes;
- IV. La orden de notificar al adolescente; y
- V. El cargo, nombre y firma del servidor público competente para su emisión.

Se notificará el acuerdo, en forma personal, al adolescente.

Al concluir la notificación enviará el expediente al Director del Centro para que celebre la audiencia.

Artículo 58. En la Audiencia, el Director del Centro observará lo siguiente:

- I. Se iniciará en la fecha y hora que se haya señalado; y
- II. Al concluir el desahogo de pruebas, se dará el uso de la palabra al adolescente.

Una vez finalizada la Audiencia, emitirá la resolución que corresponda y se notificará personalmente al adolescente.

**Artículo 59.** Al adolescente se le podrá imponer, como medida disciplinaria una de las siguientes:

- I. Amonestación verbal en privado;
- II. Amonestación por escrito o apercibimiento;
- III. Cambio temporal o total de su dormitorio, sin que implique aislamiento o incomunicación;
- IV. Suspensión temporal de las actividades que lleve a cabo en el Centro;
- V. Asignación de labores o servicios específicos; y
- VI. Suspensión temporal de actividades recreativas.

#### CAPÍTULO III DE LOS TRASLADOS

- **Artículo 60.** Los traslados de adolescentes serán permanentes y eventuales; son permanentes cuando su traslado a otros centros especializados es originado por una situación jurídica determinada; y son eventuales, cuando deriva de una urgencia médica o de una diligencia judicial.
- **Artículo 61**. Los traslados permanentes, se realizarán cuando haya sentencia definitiva ejecutoriada, y haya orden expresa del titular de la Dirección Ejecutiva.
- **Artículo 62**. Los traslados para la práctica de diligencias médicas deben obedecer a un diagnóstico del médico adscrito a los centros especializados, cuando sea de imposible atención en las instalaciones del centro.
- Artículo 63. Los traslados para la práctica de diligencias judiciales, deben fundamentarse en el requerimiento del Juez.
- **Artículo 64.** Los traslados deberán ser autorizados por los Directores de los Centros, previo visto bueno del área jurídica de la Autoridad Ejecutora.

Todos los trámites de traslados deberán ser notificados al titular de la Dirección Ejecutiva.

**Artículo 65**. El titular de la Dirección Ejecutiva está facultado para ordenar, por razones de seguridad de los adolescentes el traslado de los mismos a otros centros especializados; en cuyo caso, se dará aviso por escrito dentro de las veinticuatro horas siguientes, a la autoridad a cuya disposición se encuentra, así como a sus familiares.

**Artículo 66**. Los traslados de los adolescentes se realizarán por los Guías Técnicos, debiendo ser acompañados por lo menos, por una persona de su propio sexo.

## CAPÍTULO IV DE LAS LIBERTADES ANTICIPADAS

**Artículo 67.** Los adolescentes a quienes se haya impuesto una medida de tratamiento interno tienen derecho a obtener la libertad anticipada cuando:

- I. Hayan cumplido con un porcentaje equivalente al setenta por ciento de la medida de tratamiento interno que les fue fijada; v
- II. La medida de tratamiento interno se encuentre dentro del rango de cumplimiento de uno a cinco años.

El otorgamiento de las libertades anticipadas será concedido por la Dirección Ejecutiva; en su carácter de Autoridad Ejecutora, tomando en consideración el avance que tenga el adolescente en su programa.

**Artículo 68.** Cumplidos los supuestos señalados en las fracciones I y II del artículo anterior, los adolescentes, a través de sus padres, tutores, quienes ejerzan la patria potestad o su defensor ante las autoridades especializadas, podrán presentar ante el titular de la Dirección Ejecutiva su solicitud de libertad anticipada.

El personal técnico especializado que determine la Dirección Ejecutiva, realizará la valoración y análisis del caso, en cuanto al avance del adolescente en el tratamiento aplicado, debiendo determinar en el mismo si, de acuerdo con la evaluación, se encuentra apto para recibir el beneficio que coadyuve en su reintegración social y familiar.

El resultado de las valoraciones será remitido al titular de la Dirección Ejecutiva, quien por conducto de su área jurídica elaborará el proyecto de resolución respectiva, la cual deberá estar fundada y motivada.

La resolución deberá ser emitida por el titular de la Dirección Ejecutiva y deberá contener las condiciones, para el adolescente y, en su caso su familia, en que se otorga la libertad anticipada, así como las actividades que deberá cumplir el adolescente en libertad por el tiempo que le reste para cumplir la medida de tratamiento interno que le fue impuesta de origen.

**Artículo 69.** Durante el tiempo que el adolescente se encuentre en libertad anticipada, será supervisado por el personal técnico que determine la Dirección Ejecutiva, teniendo que acudir las veces que sea requerido por la Autoridad Ejecutora, con la finalidad de dar seguimiento al tratamiento en libertad, cuidando siempre que no se afecten sus actividades escolares y, en su caso, laborales.

**Artículo 70.** Si el adolescente no cumpliera con lo señalado en la resolución de libertad anticipada, la Autoridad Ejecutora contará con atribuciones para revocar el beneficio otorgado.

# CAPÍTULO V DE LAS QUEJAS CONTRA AUTORIDADES DE LOS CENTROS ESPECIALIZADOS

**Artículo 71.** El adolescente sujeto a medida de tratamiento interno puede presentar quejas directamente o a través de sus padres, tutores, quien ejerza la patria potestad, custodia, o su defensor ante las autoridades especializadas respecto de las autoridades especializadas, el personal especializado o respecto de los representantes de las dependencias, instituciones u organizaciones públicas, privadas o sociales que estén colaborando en la aplicación de la medida, por la trasgresión o inminente vulneración de sus derechos y garantías.

Las quejas se presentarán de manera escrita ante el titular de la Dirección Ejecutiva, en los formatos diseñados para tal efecto.

**Artículo 72.** La Dirección Ejecutiva analizará la queja presentada y deberá iniciar inmediatamente la investigación sobre los hechos materia de la misma; para lo cual solicitará un informe a las autoridades involucradas, quienes deberán rendirlo en un plazo no mayor de tres días. La Dirección Ejecutiva deberá dar una respuesta fundada y motivada al quejoso en un plazo no mayor a cinco días.

El Titular de la Dirección Ejecutiva podrá dictar las medidas que estime necesarias para salvaguardar los derechos del agraviado mientras se resuelve la queja.

En los centros de tratamiento interno se colocarán buzones en las áreas donde los adolescentes, padres de familia, tutores, representantes legales o su defensor ante las autoridades especializadas puedan, en privacidad, requisitar la queja.

**Artículo 73.** El buzón de quejas permanecerá cerrado para que el personal de los Centros Especializados no pueda acceder a él.

El personal jurídico de la Dirección Ejecutiva, recogerá diariamente las quejas, les dará trámite, solicitando de inmediato la información correspondiente al personal involucrado, quienes en un término no mayor a tres días informarán lo conducente.

Recibida la información de las autoridades involucradas, rendirá un informe al titular de la Dirección Ejecutiva, quien realizará las acciones que resulten necesarias, con base en la información que reciba.

## CAPITULO VI DE LA CONCLUSIÓN Y LA LIBERTAD

**Artículo 74.** Cuando la Autoridad Ejecutora, determine que legalmente la medida de orientación y protección ha concluido, se girará un oficio al Juez Especializado que impuso la medida, informándole que el adolescente ha concluido y los términos en los cuales concluye su medida.

**Artículo 75.** En el caso de que el adolescente haya cumplido con la medida de tratamiento interno, la Autoridad Ejecutora emitirá un acuerdo en donde se asienten los términos y tiempos en los que se concluye tal medida.

**Artículo 76.** En ambos casos, se anotará las condiciones en las que concluye, el avance en el proceso de reintegración socio familiar, la capacitación y certificación que durante su medida haya obtenido el adolescente.

#### CAPITULO VII DE LOS RECURSOS

**Artículo 77.** En contra de las determinaciones de la Secretaría, Subsecretaría, Autoridad Ejecutora y Directores de los centros en la ejecución de las medidas procede el Recurso de Inconformidad previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal o el Juicio de Nulidad que dispone la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO**. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor, el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal en la Ciudad de México, a los dos días del mes de octubre de 2008.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.

# PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO DIVERSAS ACCIONES DE INTERÉS MUTUO, EN MATERIA DE VIGILANCIA Y PROMOCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL DE CARÁCTER FEDERAL Y LOCAL

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO DIVERSAS ACCIONES DE INTERÉS MUTUO, EN MATERIA DE VIGILANCIA Y PROMOCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL DE CARÁCTER FEDERAL Y LOCAL APLICABLE DENTRO DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C. PATRICIO JOSÉ PATRÓN LAVIADA, Y POR LA OTRA, LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA C. DIANA LUCERO PONCE NAVA TREVIÑO, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE BREVEDAD EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO "PROFEPA" Y "PAOT" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo cuarto párrafo cuarto que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que la Federación y el Gobierno del Distrito Federal deben impulsar y materializar en beneficio de la población en general, en este caso en particular, de los habitantes de la Ciudad de México.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece que la sustentabilidad ambiental se refiere a la administración eficiente y racional de los recursos naturales, de manera tal que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras y que uno de los principales retos que enfrenta México es incluir al medio ambiente como uno de los elementos de la competitividad y el desarrollo económico y social destacando que solo así se puede alcanzar un desarrollo sustentable.

Asimismo, el Plan Nacional prevé que la referida sustentabilidad ambiental sólo puede lograrse con base en la corresponsabilidad y coparticipación de los diferentes órdenes de gobierno. Para ello es necesario que, en el marco del respeto de las diferentes jurisdicciones, se diseñen mecanismos efectivos de coordinación, con reglas claras de participación, que faciliten el trabajo cooperativo y las sinergias que ofrezcan valor agregado a los proyectos de los tres órdenes de gobierno.

III. El Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012, contiene diversos objetivos, indicadores, metas, estrategias y líneas de acción para la conservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, entre los que destaca el objetivo 7 denominado Procuración de Justicia Ambiental, mismo que tiene como propósito, promover el cumplimiento eficiente y expedito de la legislación y normatividad ambiental, señalando muy claramente que la procuración de justicia en materia ambiental constituye uno de los rubros más importantes de la gestión ambiental en nuestro país, que responde a la principal petición de la sociedad de contar con un medio ambiente sano y limpio, y que le garantice el acceso a instrumentos y procedimientos jurídicos que permitan la defensa de los derechos ambientales de los mexicanos y la resolución pronta y expedita de las controversias suscitadas por los daños ocasionados a su entorno.

Dicho Objetivo prevé entre sus principales estrategias, impulsar una política de transversalidad para el cumplimiento de la regulación ambiental aplicable, teniendo como base entre otras, las siguientes líneas de acción:

- Establecer convenios de coordinación y cooperación con los gobiernos de los estados y municipios para coadyuvar en estrategias que permitan inspeccionar y vigilar el cumplimiento de la regulación ambiental aplicable.
- Establecer una coordinación institucional sobre mecanismos jurídicos de inspección y vigilancia orientados a resultados de impacto y desempeño.
- Establecer una coordinación institucional con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

IV. Por su parte, el Programa General de Desarrollo 2007-2012 del Gobierno del Distrito Federal busca garantizar las oportunidades para que todas las personas puedan realizar sus proyectos y aspiraciones, estableciendo como compromisos de alta prioridad defender los derechos y el bienestar de todos; la conservación y protección del medio ambiente, así como el manejo eficiente y sustentable de los recursos naturales.

Asimismo, dentro de sus estrategias el referido Programa prevé que para alcanzar la finalidad última de la política ambiental y por ende el bienestar de las generaciones presentes y futuras, el esquema de sustentabilidad debe ser participativo, incluyente y justo, promotor de mecanismos de colaboración con la ciudadanía y que dé atención prioritaria a los sectores menos favorecidos, cuidando sus intereses y derechos, al mismo tiempo que el medio ambiente.

V. El Programa de Acceso a la Justicia Ambiental y Territorial 2007-2011 de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal tiene como eje rector el garantizar el acceso efectivo a la justicia ambiental y territorial, entendida ésta como la posibilidad que tiene toda persona para acudir a los órganos jurisdiccionales y administrativos y hacer valer sus derechos, y que éstos les sean efectivamente garantizados por el Estado, estando en la posibilidad de obtener la solución expedita y completa de sus demandas por las autoridades competentes, sin necesidad de tener que acreditar un interés jurídico o una afectación personal y directa, a través de la tramitación del respectivo procedimiento, ya sea administrativo o judicial, para lograr la efectiva aplicación de la legislación ambiental y del ordenamiento territorial.

El Programa destaca que la actuación de la PAOT se realizará a partir de cuatro grandes líneas estratégicas, que corresponden a:

- Realizar una gestión orientada a mejorar el desempeño ambiental y territorial en la Ciudad de México;
- Fortalecer la coordinación con autoridades ambientales y territoriales de la Ciudad y la Zona Metropolitana para hacer efectiva la defensa de los derechos ambientales y territoriales de los habitantes de la Ciudad;
- Promover la ciudadanización de la ley, fomentando la cultura de la corresponsabilidad y solidaridad social, y
- Diseñar e instrumentar una agenda metropolitana que garantice el acceso a la justicia ambiental y territorial en la Cuenca del Valle de México.
- VI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente por conducto de su Delegación en la Zona Metropolitana del Valle de México y la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, en coordinación con otras autoridades ambientales de carácter local, han venido realizando en el ámbito de sus respectivas competencias, diversas acciones tendientes a vigilar y promover el cumplimiento de la legislación ambiental tanto de carácter federal como local en territorio del Distrito Federal, tales como cursos de capacitación, intercambio de información técnica, foros de discusión, operativos de inspección y vigilancia, talleres, mesas de trabajo con los titulares de otras Procuradurías a nivel estatal, entre otras, por lo que están convencidos de que su actuación conjunta coadyuvará a garantizar una procuración de justicia más pronta y expedita, en beneficio de los habitantes de la Ciudad de México y su zona conurbada.

#### DECLARACIONES

- 1.- Declara la "PROFEPA" por conducto de su Titular que:
- 1.1 La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a quien le corresponden entre otras facultades, formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, así como fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su preservación y aprovechamiento sustentable.
- 1.2 La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a quien se le otorga, entre otras facultades, la vigilancia y evaluación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la prevención y control de la contaminación ambiental, a la restauración de los recursos naturales, así como a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, áreas naturales protegidas, así como en materia de impacto ambiental y ordenamiento ecológico de competencia federal, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto.
- **1.3** La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, prevé la celebración de convenios de coordinación y que dentro de sus objetivos estratégicos, sobresale el de reforzar la vigilancia participativa, a través de la cual se busca propiciar una mayor colaboración de los gobiernos de los estados y municipios, los productores, las cooperativas, las comunidades indígenas, los centros de investigación, las universidades, y las demás organizaciones sociales interesadas en la defensa del ambiente y los recursos naturales.

- 1.4 En su carácter de Titular de la Procuraduría cuenta con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios y contratos que se requieran para el desempeño de sus funciones, conforme a la normatividad correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 118, fracción XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.5 Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio, el ubicado en Camino al Ajusco No. 200, piso 8, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, en México, Distrito Federal.
- 2.- Declara la "PAOT" por conducto de su titular que:
- **2.1** Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa y financiera, creada mediante decreto que contiene su Ley Orgánica, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal con fecha 24 de abril de 2001.
- 2.2 Tiene por objeto la defensa de los derechos de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial.
- 2.3 En su carácter de Titular de la Procuraduría está facultada para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, y que dichas facultades no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna hasta el momento.
- **2.4** Acredita la personalidad con la que se ostenta con el nombramiento otorgado por parte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de fecha 2 de febrero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fecha 16 del mismo mes y año, con fundamento en el artículo 7° de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
- 2.5 Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio, el ubicado en la Calle Medellín 202, 4to. Piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en México, Distrito Federal.
- 3.- Declaran las partes conjuntamente que:
- **3.1** Reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y que conscientes de la importancia que tiene su participación conjunta en la protección del ambiente, la salvaguarda de los recursos naturales y en general de los ecosistemas dentro del territorio del Distrito Federal, es su voluntad libre de todo vicio unir esfuerzos, capacidades y recursos para la consecución del objeto del presente instrumento jurídico, en beneficio de los habitantes de la Ciudad de México y su zona metropolitana, garantizando su derecho a disfrutar de un ambiente sano y un territorio ordenado para su adecuado desarrollo, salud y bienestar, y desde luego, el acceso a una justicia ambiental pronta y expedita.

En razón de lo anterior y con fundamento en los artículos 4° párrafo cuarto, 25 párrafos primero y sexto, 26, 27 párrafo tercero, 90 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1°, 2°, 5° fracciones II, XI y XIX, 9, 15 fracción IX y 16 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1°, 5°, 8°, 9° y 10 de la Ley General de Vida Silvestre; 1°, 2°, 3°, 158 y 159 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1°, 2° fracción XXXI inciso C, 41, 42, 118 y 119 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 7°, 8°, 12 fracción IX, 69, 70 fracción II, 72 y 86 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2° y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1° y 2° del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 2°, 5° fracciones XIV, XXII, XXIII y XXVII y 10 fracciones I y XVII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, las partes suscriben el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos conforme a las cuales la "**PROFEPA**" y la "**PAOT**", coordinarán sus acciones para vigilar y promover el cumplimiento de las disposiciones jurídicas del orden federal en materia ambiental y de los recursos naturales dentro de la jurisdicción territorial del Distrito Federal.

**SEGUNDA.-** La "**PROFEPA**" y la "**PAOT**" articularán y darán congruencia a las políticas, programas y acciones que decidan llevar a cabo conjuntamente en el marco del presente instrumento jurídico y cuyo propósito sea vigilar y promover el cumplimiento de la legislación ambiental tanto de carácter federal como local en el Distrito Federal, de manera que se logren los objetivos de la planeación nacional y local del desarrollo haciendo compatible la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad, con la preservación de los ecosistemas bajo los postulados que garanticen un acceso a la justicia ambiental pronta y expedita.

**TERCERA.-** La "**PROFEPA**" y la "**PAOT**" acuerdan que las actividades coordinadas que decidan llevar a cabo en el marco del presente instrumento, podrán versar de manera enunciativa más no limitativa, entre otros rubros, en los siguientes:

- La elaboración y ejecución de planes y programas que apoyen el fortalecimiento de la gestión y desempeño de ambas instituciones.
- El diseño, ejecución y evaluación de programas conjuntos de inspección y vigilancia en materia ambiental del orden federal, dando la participación que en su caso corresponda, a las demás autoridades competentes del Distrito Federal.
- El diagnóstico de los ilícitos e infracciones en materia ambiental del orden federal que se cometen en el Distrito Federal.
- Identificación de zonas críticas en las cuales se deberán realizar de manera conjunta y dentro del marco de sus respectivas competencias, acciones operativas de inspección y vigilancia, de dictaminación, peritajes y reconocimiento de hechos en materia ambiental y de recursos naturales.
- La promoción y ejecución de programas de vigilancia comunitaria participativa entre las poblaciones rurales y urbanas del Distrito Federal que fomenten el desarrollo sustentable de las áreas naturales protegidas tanto de competencia federal como local, en beneficio de los habitantes de la Ciudad de México.
- El diseño, ejecución y evaluación de programas tendientes a proteger y conservar la vida silvestre, sobre todo de aquellas especies consideradas como endémicas, amenazadas o bajo estatus de protección especial.
- La ejecución de programas de vigilancia y promoción del cumplimiento de la legislación aplicable en la materia que coadyuven a la prevención y control de la contaminación ambiental.
- La instrumentación de políticas de vigilancia para la conservación de suelos y agua.
- El establecimiento de mecanismos conjuntos para la recepción y canalización de denuncias ciudadanas sobre las respectivas competencias de la "PROFEPA" y la "PAOT".
- La implementación de mecanismos de financiamiento alternos para apoyar las actividades de inspección, vigilancia, promoción y difusión del cumplimiento de las leyes ambientales y territoriales en el Distrito Federal.
- El intercambio de información técnica que apoye el desarrollo institucional de ambas partes y el cumplimiento de sus respectivas atribuciones.
- El diseño y desarrollo de programas para la prevención y control de accidentes por riesgos ambientales, a través de promover en el ámbito de sus respectivas competencias el cumplimiento cabal de la legislación ambiental y urbana.
- El análisis, fortalecimiento y promoción de la adecuación permanente de la legislación existente en materia ambiental y del ordenamiento territorial.
- La implementación y en su caso consolidación de un sistema que permita el intercambio en línea de las bases de datos, información técnica, cartográfica y de cualquier otra índole con que cuenten ambas instituciones y que contribuya al mejor ejercicio de sus atribuciones.
- La cooperación técnica en materia de estudios, dictámenes y peritajes ambientales.
- El establecimiento y operación de los sistemas de monitoreo permanente del territorio del Distrito Federal para garantizar el cumplimiento de la legislación ambiental y por ende el derecho de sus habitantes a un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar.
- La capacitación permanente del personal relacionado con la substanciación de los procedimientos administrativos, la elaboración de estudios, dictámenes y peritajes que llevan a cabo ambas instituciones en el marco de sus respectivas competencias.
- El diseño y aplicación de mecanismos de coordinación y concertación en favor de la defensa de los derechos ambientales y territoriales de la población del Distrito Federal.
- La realización de programas de capacitación, educación y difusión en materia ambiental y del ordenamiento territorial.

- La publicación de libros, estudios, reporte, revistas, folletos y otros documentos de interés en materia de procuración de justicia ambiental, entre otros.
- La realización de congresos, simposios, talleres y cursos, entre otros, en materia ambiental y del ordenamiento territorial.
- La promoción de la participación de la sociedad en general y de las autoridades competentes del Distrito Federal en actividades relacionadas con el cumplimiento de la legislación ambiental y de los recursos naturales en materia federal.
- Difundir y promocionar los derechos ambientales y urbanos federales y locales de los habitantes del Distrito Federal;
- Las demás que las partes consideren de interés mutuo en la materia.

**CUARTA.-** Para la realización de las actividades a que se hace referencia en la cláusula anterior, ambas partes se obligan a diseñar conjuntamente a través de los representantes designados para tales efectos, programas específicos de trabajo, los cuales de ser aprobados por los Titulares de cada institución, se adicionaran como anexos del presente instrumento jurídico formando parte de su contexto para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTA.- Los programas específicos de trabajo a que se refiere la cláusula anterior, describirán lo siguiente:

- Objetivos.
- Calendario de trabajo o cronograma de actividades.
- Los recursos financieros, materiales y humanos requeridos para su ejecución, señalando la o las instituciones responsables de su aportación.
- Las áreas responsables de ambas instituciones para realizar cada una de las actividades señaladas en el calendario de trabajo.
- > Determinación de los lineamientos y las modalidades a los que deberán sujetarse la actuación conjunta y coordinada de las partes, en la realización de acciones que decidan llevar a cabo conjuntamente.
- Los mecanismos y acciones de evaluación y seguimiento necesarios para el desarrollo de las actividades.
- > Todos los demás datos necesarios para determinar claramente y con exactitud las metas y beneficios que se persiguen.

SEXTA.- Con el propósito de establecer una adecuada coordinación que asegure el cumplimento eficaz del objeto del presente Convenio, así como para resolver en forma consensuada y oportuna todo lo relacionado con lo no previsto en el mismo, las partes acuerdan en conformar un Comité de Planeación, Evaluación y Seguimiento, el cual se integrará cuando menos con dos representantes de cada institución.

Los mencionados representantes, integrarán un grupo permanente de trabajo que tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar la elaboración de los programas específicos de trabajo, apoyándose en los especialistas que se consideren necesarios y someterlos a la aprobación del los Titulares de cada institución para los efectos de la Cláusula Cuarta;
- 2. Realizar supervisiones sobre el cumplimiento del presente instrumento jurídico en general, y de la planeación, formulación, ejecución y evaluación de los programas de trabajo específicos de acuerdo con el plan original;
- 3. Formular por escrito informes parciales y final sobre la evaluación de cada una de las acciones previstas en los programas específicos de trabajo, en los que se señalarán los resultados obtenidos, así como su opinión sobre la conveniencia de continuar, ampliar, modificar o concluir cada una de las actividades previstas en los mismos;
- 4. Resolver en forma coordinada, en el ámbito de sus atribuciones, sobre las dificultades y deficiencias que representen algún retraso, modificación o imposibilidad de ejecución del presente instrumento ó de los programas de trabajo específicos, lo cual harán del conocimiento de los titulares de la "PROFEPA" y de la "PAOT".
- 5. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico, y
- 6. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el logro de los objetivos comunes.

Las resoluciones que adopte el Comité de Planeación, Evaluación y Seguimiento, deberán ser siempre por consenso y constar por escrito.

SÉPTIMA. Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente instrumento, la "PROFEPA" se compromete a:

- 1) Establecer en los términos a que se refiere este instrumento, las políticas y lineamientos normativos, técnicos y administrativos a los que se sujetarán las partes para coadyuvar en acciones de inspección y vigilancia conjunta en materia ambiental y de recursos naturales de competencia federal, para su mejor ejecución.
- 2) Capacitar al personal seleccionado por la "PAOT" mediante la impartición de cursos, talleres y/o seminarios relacionados con los objetivos del presente instrumento, con la finalidad de cumplir con el perfil requerido por la "PROFEPA", y sean acreditados por ésta como inspectores coadyuvantes, mediante credencial con vigencia de un año expedida por la Delegación de la Zona Metropolitana del Valle de México de la "PROFEPA". Dicha capacitación se llevará a cabo en un término no mayor a tres meses, contados a partir de la fecha de la firma del programa específico de trabajo aprobado para tales efectos.
- 3) Brindar a la "PAOT" asistencia técnica y jurídica, que requiera para la consecución de los fines del presente Convenio.
- 4) Proporcionar de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, y previo las autorizaciones jurídico-administrativas que se requieran, los recursos materiales, financieros y humanos necesarios, para el logro de los objetivos previstos en el presente instrumento y en los programas específicos de trabajo que del mismo deriven.
- 5) Solicitar cuando lo considere pertinente, el apoyo del personal acreditado con que cuente la "PAOT", dentro del ejercicio de las atribuciones que conforme a la normatividad vigente le corresponden.
- 6) Fijar los lineamientos conforme a los cuales el personal de la "PAOT" reconocido por la "PROFEPA" coadyuvará en las acciones conjuntas de inspección y vigilancia a que se refiere el presente Convenio.
- 7) Las demás que se acuerden en el marco de los programas específicos de trabajo que se aprueben en los términos previstos en el presente Convenio.

OCTAVA.- Para el logro de los fines establecidos en el presente instrumento, la "PAOT" se compromete a:

- 1) Coadyuvar en las acciones de inspección y vigilancia que lleve a cabo la "PROFEPA" para constatar el cumplimiento de la normatividad ambiental y de recursos naturales en:
  - a) Usos de suelo, regulados en las materias competencia de la "PROFEPA";
  - b) Áreas Naturales Protegidas de competencia federal;
  - c) Impacto ambiental por obras o actividades previstas en la legislación federal;
  - d) Preservación y conservación de la vida silvestre;
  - e) Emisión de contaminantes a la atmósfera en fuentes fijas de competencia federal;
  - f) Actividades de alto riesgo previstas en la legislación federal, y
  - g) Recursos Forestales.
- 2) Destinar en la medida de sus posibilidades a profesionales como apoyo a la "PROFEPA" para la elaboración de dictámenes técnicos derivados de los procedimientos administrativos que se instauren con motivo de la ejecución de las acciones conjuntas de inspección y vigilancia, conforme al presente instrumento y los programas específicos que del mismo deriven.
- 3) Proponer a la "PROFEPA" las acciones que a su juicio sean convenientes para el mejor desarrollo de los programas referidos en la Cláusula Cuarta de este instrumento.
- 4) Proporcionar de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y previas las autorizaciones jurídico-administrativas que correspondan, los recursos materiales, financieros y humanos que se requieran, para el logro de los objetivos previstos en el presente instrumento y en los programas específicos de trabajo que del mismo deriven.
- 5) Intervenir en el levantamiento del acta de toda visita de inspección conjunta que se practique, o en su caso, levantar acta circunstanciada de los ilícitos del ámbito federal que se detecten durante las acciones propias de la actividad de la "PAOT", en la cual se harán constar los actos, hechos u omisiones que se conozcan, cumpliendo estrictamente con las formalidades establecidas en la legislación y normatividad ambiental federal y de recursos naturales; dichas actas circunstanciadas deberán ser remitidas por la "PAOT" a la Delegación de la Zona Metropolitana del Valle de México de la "PROFEPA" dentro de los cinco días hábiles siguientes a su elaboración, para su debida substanciación.

- 6) Entregar las identificaciones que en su caso sean expedidas por la "PROFEPA" cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:
  - a) Las identificaciones hayan agotado su vigencia;
  - b) Termine la vigencia del presente Convenio de Coordinación o del programa específico de trabajo de que se trate;
  - c) Cuando el personal acreditado deje de prestar sus servicios para la "PAOT", y
  - d) Cuando por cualquier causa justificada así lo requiera la "PROFEPA".

Las identificaciones deberán ser entregadas en la Delegación de la "PROFEPA" en la Zona Metropolitana del Valle de México, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de su requerimiento por escrito.

- 7) Capacitar al personal seleccionado de la **"PROFEPA"** en temas relacionados con las disposiciones jurídicas en material ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal.
- 8) Difundir entre las dependencias, entidades y órganos de la Administración Pública del Distrito Federal la información respecto a los objetivos a alcanzar con la celebración del presente Convenio de Coordinación y los programas específicos que del mismo deriven.
- 9) Sujetarse estrictamente a las acciones que le corresponda realizar, de conformidad con lo dispuesto por los programa específicos de trabajo a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico, debiendo evitar duplicidad de actuaciones y falta de certeza jurídica para las personas físicas o morales obligadas al cumplimiento de la normatividad respectiva.
- 10) Las demás que se acuerden en el marco de los programas específicos de trabajo que se aprueben en los términos previstos en el presente Convenio.

**NOVENA.** La "**PAOT**" reconoce que el ejercicio de los actos de autoridad para la aplicación de la legislación federal en materia ambiental y de recursos naturales, corresponde a la "**PROFEPA**", y que para ello prestará el apoyo que requiera, en los términos de los compromisos asumidos por las partes en este Convenio de Coordinación.

**DÉCIMA.-** Para la consecución del objeto de este instrumento, las partes podrán suscribir acuerdos, convenios o contratos, según sea el caso, con otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal o del Distrito Federal, así como con otras agrupaciones, instituciones u organizaciones de los sectores social y/o privado, en especial de instituciones dedicadas a la investigación y a la educación superior, a efecto de que participen como asesores técnicos y científicos en las diversas actividades que se desarrollen. Dichos documentos contendrán las acciones concretas a realizar; los recursos financieros, materiales y humanos que se destinarán así como su origen; los responsables ejecutores de las acciones; los tiempos y formas en que se llevarán a cabo y las metas y beneficios que se persiguen con su suscripción.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El personal que cada una de las partes designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio de Coordinación y de los programas específicos de trabajo que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes convienen en que serán causas de terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, las siguientes:

- **I.** El acuerdo mutuo de las partes.
- II. La voluntad de alguna de las partes manifiesta por escrito en el que se expresen y justifiquen las causas que dan origen a tal decisión, que con treinta (30) días naturales de anticipación, haga llegar a la otra.
- III. El incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Convenio o en los programas específicos de trabajo y otros acuerdos que deriven del mismo.
- IV. La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este instrumento.
- V. El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente documento.

En estos casos las partes se comprometen a tomar las medidas que consideren necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas con tal decisión.

Lo anterior se establece, sin perjuicio de la continuidad de las acciones, proyectos y/o programas que se encuentren en desarrollo o ejecución, los que continuarán hasta su total conclusión, salvo acuerdo expreso de las partes que determine lo contrario.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes manifiestan su conformidad para que en el caso de suscitarse duda o controversia sobre la interpretación del presente Convenio de Coordinación, respecto a su formalización, instrumentación, alcances y cumplimiento ésta se resuelva en el seno del Comité de Planeación, Evaluación y Seguimiento a que se refiere la Cláusula Sexta.

Asimismo, convienen que en caso de persistir la duda o controversia se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que desde ahora expresamente renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA CUARTA.** Las partes convienen en que la información que se genere por las actividades a que se refiere el presente instrumento o los programas específicos de trabajo que del mismo deriven, se regirá de conformidad con lo dispuesto en las respectivas leyes de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, tomando en todo tiempo como referente el principio de máxima publicidad.

**DÉCIMA QUINTA.-** Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial del Gobierno del Distrito Federal, en un término no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de su suscripción.

**DÉCIMA SEXTA.-** El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos legales a partir del día de su publicación en los órganos de difusión oficial a que se refiere la cláusula anterior y tendrá vigencia hasta el 1 de febrero de 2011, fecha en la que concluye la gestión de la actual administración de la "**PAOT**", pudiéndose revisar, adicionar, modificar, terminar o prorrogar de común acuerdo entre las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Las prorrogas, adiciones, modificaciones o terminación que se convengan deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha que determinen las partes, en cada caso.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y debidamente enteradas las partes del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares originales autógrafos en la Ciudad de México, Distrito Federal a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil ocho.

Por la **"PROFEPA"** El Procurador Federal de Protección al Ambiente Por la **"PAOT"**La Procuradora Ambiental y del Ordenamiento
Territorial del Distrito Federal

(Firma)

(Firma)

Patricio José Patrón Laviada

Diana Lucero Ponce Nava Treviño

TESTIGO DE HONOR El Secretario de Gobierno del Distrito Federal

(Firma)

José Ángel Ávila Pérez

# CONTRALORÍA GENERAL

#### AVISO CG/I/032/2008

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento.- Contraloría General del Distrito Federal.- "2008-2010.- Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México").

AVISO CG/I/032/2008.

A LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

Que el 3 de octubre de 2008, esta Contraloría General notificó el oficio CG/DGL/DRI/0889/2008, en el que se consigna la resolución del 1° de octubre de 2008, mediante la cual se determinó el plazo de impedimento dictado en el procedimiento administrativo para declarar la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres concursantes, adjudicaciones directas y celebración de contratos en materia de obra pública, con número de expediente CG/DRI/SPC-16/2008, a la sociedad mercantil denominada "Proconfe Ingeniería", S.A. de C.V., con R.F.C. PIN-990225-GG0.

Que con fundamento en los artículos 16 fracción IV y 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 37 fracción VII y 67 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 104 fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos en materia de obra pública, en términos de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, con dicha sociedad mercantil, por un plazo de un año, contado a partir del día en que se publique el presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos del presente Aviso, sin que sea necesario algún otro comunicado.

(Firma)

LIC. RICARDO GARCÍA SÁINZ LAVISTA CONTRALOR GENERAL

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

#### GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SECRETARIA DE PROTECCION CIVIL

Dirección de Administración Licitación Pública Nacional Convocatoria Núm. 003

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículo 26, 27 inciso a, 28 párrafo primero, 30 fracción I, 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 36 de su reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de "5101 Mobiliario" de conformidad con lo siguiente:

Núm. de Licitación Pública Nacional	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaración de bases	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Emisión de dictai	nen técnico y fallo
3000-34C001-003-08	\$1,200.00	14 / octubre / 2008	15 / octubre / 2008	17 / octubre / 2008	20 / octu	ore / 2008
		12:00horas 17:00 horas		17:00 horas	17:00	horas
Partida	Clave CABMS		Descripción del	Bien	Cantidad	Unidad de medida
1	I450400258		Módulo desarm	able	170	Pieza
2	I450400304		Restirador	3	Pieza	
3	I450400242		Mesa de junta	68	Pieza	
4	I450400324	_	Sala de espei	a	9	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página web de la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal, en www.proteccióncivil.df.gob.mx, y para su venta en la Dirección de Administración de la Secretaría de Protección Civil, sita en Avenida Patriotismo número 671, Colonia San Juan, C.P. 03730, Delegación Benito Juárez, teléfono 5615-7970 ext. 431, los días viernes, lunes y martes; con el siguiente horario: 10:00 a 16:00 horas.
- El costo de las bases del presente procedimiento será de \$1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N.). La forma de pago es con cheque certificado o de caja expedido por Institución bancaria legalmente establecida a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.
- Todos los eventos de este procedimiento se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración de la Secretaría de Protección Civil, ubicada en Avenida Patriotismo número 671, Colonia San Juan, C.P. 03730, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, en las horas y fechas señaladas en la parte superior de la presente convocatoria.
- El lugar y fecha de entrega de los bienes será en los sitios y horarios estipulados en las Bases de la presente Licitación.
- Condiciones de pago: 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura debidamente requisitada ante la Unidad Departamental de Recursos Financieros.
- El idioma en que deberán presentar las propuestas, así como los catálogos y demás literatura técnica será en idioma español.
- El tipo de moneda en que deberán cotizarse las propuestas económicas será en pesos mexicanos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de esta Licitación, así como propuestas presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas.
- No se otorgarán anticipos.

Ciudad de México Distrito Federal, a 10 de octubre de 2008.

C. GABRIELA DEL OLMO ALBARRAN

(Firma)

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

#### GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL CONVOCATORIA DBJ/005/08

Lic. Juan Alberto Sánchez Uribe, Director General de Administración en Benito Juárez en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso A, 30 fracción II, 32 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Publica N° 30001017-006-08 para la "Adquisición de Refacciones, Consumibles y Equipo de Computo" de carácter Internacional de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación		Fecha límite para adquirir bases	Visita a Instalaciones de la Convocante	Junta de aclaraciones	Primera Etapa	Fallo		prestación de rvicios
30001017-006-08 Adquisición de Refacciones, Consumibles y Equipo de Computo		14/10/08 9:00 a 14:00 horas	No aplica	15/10/08 10:30 hrs	20/10/08 10:30 horas	23/10/08 10:30 horas	en: Río Chui	eneral ubicado rubusco s/n ( e Av. México
No. de Licitación	Partida	De	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	U/M			
	49	EQUIPO DE COMP	UTO	10	100	PIEZA		
	55	CABEZAL DE IM PLOTTER DESING	3	36	PIEZA			
30001017-006-08 Adquisición de Refacciones, Consumibles y Equipo de Computo	56		PRESIÓN Y LIMPI. JET 4000 HP90 COI	3	36	PIEZA		
consumisces y Equipo de computo	69	TONER PARA XER	OX PHASER 6360 C	COLOR CYAN	(106R01214 C)	2	25	PIEZA
	70	TONER PARA XEI M)	ROX PHASER 6360	COLOR MAGI	ENTA (106R01215	2	25	PIEZA

Las bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad de Adquisiciones, de lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 14:00 hrs. La forma de pago es: En la Convocante, por la cantidad de \$ 1,000.00 ( Mil Pesos 00/100 m.n.), con Cheque Certificado o de Caja a nombre de "Gobierno del Distrito Federal / Secretaria de Finanzas / Tesorería del Gobierno del Distrito Federal", (por la omisión de cualquier palabra no se aceptará el cheque), En Compranet mediante los recibos que genera el sistema, por la cantidad de \$950.00 (novecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), El lugar en que se llevaran a cabo los Eventos: Juntas de Aclaraciones, Primera Etapa y Fallo será en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración (Edificio Delegacional) ubicada en Av. División del Norte 1611 Col. Sta. Cruz Atoyac C.P. 03310 TEL 56-04-52-86. El idioma en que deberán presentarse las Propuestas será: en español. La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) Propuesta(s) será (n) en: Peso Mexicano. Lugar y horario de entrega: Programado, el Plazo de entrega de bienes y/o servicios: Programado. Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la fecha de aceptación de la factura debidamente requisitada, en ningún caso se darán anticipos.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL 10 DE OCTUBRE DE 2008 A T E N T A M E N T E (Firma) LIC. JUAN ALBERTO SÁNCHEZ URIBE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

# ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO Licitación Pública Nacional fallo No. 03-2008

Ing. Enrique Turrent Fernández

Director Técnico

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Cuauhtémoc, da ha conocer la identidad de ganadores de las Licitaciones Públicas de las Convocatorias Nos. 11/2008, 12/2008, 13/2008, 14/2008, 15/2008, 16/2008, 17/2008 y 18/2008.

No. DE CONCURSO	EMPRESA	OBRA	IMPORTE SIN I.V.A.
30001071-024-08	URGENCIAS ASFÁLTICAS, S.A. DE C.V.	Trabajos de Conservación y Mantenimiento a 45,022.00 m2 de Carpeta Asfáltica, ubicados en las Direcciones Territoriales: Juárez San Rafael, Obrera Doctores y Tepito Guerrero, dentro del Perímetro Delegacional	\$ 1'503,635.30
30001071-025-08	ALTOR CONSTRUCCIONES Y SUPERVISIONES, S.A. DE C.V.	Construcción de una Casa de Cultura, ubicada en la Dirección Territorial Santa Maria Tlatelolco, dentro del Perímetro Delegacional	\$ 3'726,526.21
30001071-026-08	URGENCIAS ASFALTICAS, S.A. DE C.V.	Trabajos de Conservación y Mantenimiento a 34,220.00 m2 de Carpeta Asfáltica, ubicadas en las Direcciones Territoriales: Santa María Tlatelolco, Roma Condesa y Centro Histórico, dentro del Perímetro Delegacional	\$ 4'417,756.66
30001071-027-08	BENJAMÍN RODRÍGUEZ	Trabajos de Poda y Acarreo de 2,364 Árboles en las Direcciones Territoriales Tepito Guerrero, Santa María Tlatelolco y Obrera Doctores, dentro del Perímetro Delegacional	\$ 660,283.26
30001071-028-08	TAPIA GARCÍA INGENIEROS, S.A. DE C.V.	Trabajos de Instalación Eléctrica para la Alimentación de Tableros a la Ampliación Oriente del Edificio Delegacional, ubicado en la Dirección Territorial Santa María Tlatelolco, dentro del Perímetro Delegacional	\$ 1,094,250.52
30001071-029-08		Trabajos de Conservación y Mantenimiento a 2 Deportivos, ubicados en la Dirección Territorial Santa María Tlatelolco, dentro del Perímetro Delegacional	DESIERTO
30001071-030-08	OCHO R. INMOBILIARIA, S.A.	Trabajos de Conservación y Mantenimiento a 2 Deportivos, ubicados en las Direcciones Centro Histórico y Tepito Guerrero, dentro del Perímetro Delegacional	\$ 1'037,999.27

30001071-031-08	ING. EDUARDO CARDENAS UREÑA	Trabajos de Conservación y Mantenimiento a 2,144.32 m de Guarniciones y 5,945.32 m2 de Banquetas en las Direcciones Territoriales: Obrera Doctores, Roma Condesa, Santa Maria Tlatelolco y Tepito Guerrero, dentro del Perímetro Delegacional	\$ 1'820,725.94
30001071-032-08	VÍBAME, S.A. DE C.V.	Trabajos de Construcción de Jardín ubicado en Mascarones: 1,938 m2 de Concreto Estampado y Armado con malla Electrosoldada 6-10/10-10 y 681 m de Guarniciones en las calles Ribera De San Cosme y Ciprés en la Dirección Territorial Santa María Tlatelolco, dentro del Perímetro Delegacional	\$ 1′009,991.26
30001071-033-08	ING. MARIO ÁLVAREZ CABALLERO	Trabajos de Construcción de un Puente Peatonal, ubicado en la Dirección Territorial Santa Maria Tlatelolco, dentro del Perímetro Delegacional	\$ 1'822,044.67
30001071-034-08	TRIAD CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	Trabajos de Conservación y Mantenimiento correctivo a 5 Escuelas: 3 Primarias, 1 Secundaria y 1 Jardín de Niños, ubicados en las Direcciones Territoriales: Obrera Doctores, Santa María Tlatelolco, Tepito Guerrero y Roma Condesa, dentro del Perímetro Delegacional	\$ 859,691.91
30001071-035-08	JECEGAL, S.A. DE C.V.	Trabajos de Conservación y Mantenimiento a 2 deportivos, ubicados en las Dirección Territorial Santa María Tlatelolco, dentro del Perímetro Delegacional	\$ 2′380,060.34

Las razones de rechazo de las empresas descalificadas, podrán ser consultadas en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Cuauhtémoc, sita en Aldama y mina S/N, Col. Buenavista, C.P. 06350, México, D.F.

Cuauhtémoc, D.F. 07 de octubre de 2008 ATENTAMENTE

DIRECTOR TÉCNICO ING. ENRIQUE TURRENT FERNÁNDEZ. RÚBRICA (Firma)

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACIÓN IZTACALCO

Convocatoria: 013

Lic. Fernando Rosique Castillo, Director General de Administración en Iztacalco, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 A, 28, 30 Fracc. I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional, para la adquisición de "VEHICULOS", de acuerdo a lo siguiente:

#### "VEHICULOS"

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para	Junta de aclaraciones	Presentación y aj	pertura de	Acto de fallo
			adquirir bases	adquirir bases proposicion		nes	
L.P.N. 30001023-023-08		En convocante: \$1000	14-10-08	15-10-08	20-10-08		24-10-08
		En compraNET: \$ 950		10:00 HRS.	10:00 HR	S.	10:00 HRS.
Partida	Clave CABMS		Descripción				Unidad de medida
1	000000000000		CAMIONETA TIPO PICK UP			2	VEHICULOS
2 000000000000			VEHICULO PICK UP			1	VEHICULO
3	000000000000		VEHICULO TIPO SEDAN			1	VEHICULO

- -Las Bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien en: La oficina de la Unidad Departamental de Licitaciones y Contratos, Ubicada en el edificio "B" Delegacional en Av. Río Churubusco Esq. Av. Te, Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Iztacalco, Distrito Federal; con el siguiente horario 09:00 a 14:00 hrs.
- -El Servidor Público Responsable de la Licitación es el C. José Luís Bautista Lemus.- Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones y Contratos.
- -La forma de pago en convocante: Cheque Certificado o de Caja a Nombre de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema, a través de pago Interbancario en Banco Santander Serfín, Sucursal 92 Cuenta No. 9649285.
- -La Junta de Aclaración de Bases, Apertura de Proposiciones y Fallo se llevarán a cabo los días señalados en la convocatoria, en la Planta Baja del Edificio "B" Administrativo a un costado de Control Vehicular; Avenida Río Churubusco Esq. Av. Té s/n Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, México D.F.
- -El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.-Lugar de entrega: Según Bases. Horarios de entrega: Según Bases.
- -La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso(s) Mexicano(s).-No se otorgará anticipo.
- -Las condiciones de pago serán: Según Bases. -El plazo de entrega: Según Bases.
- -Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- -No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 33 Fracción XXI y 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y
- 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

México, Distrito Federal a 10 de Octubre de 2008.

(Firma)
FERNANDO ROSIQUE CASTILLO

Director General de Administración, en Iztacalco

# ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACIÓN MILPA ALTA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA No. 008-2008

El Arq. Víctor Hugo Monterola Ríos, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación de Milpa Alta, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 inciso A, 25 inciso A fracción I y 31 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se hace del conocimiento a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, publicadas en la Convocatoria no. 008-2008 las modificaciones, de conformidad con lo siguiente:

Casos Nos. 38 y 39 respectivamente.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura del sobre único	Apertura económica
30001065-015-08	\$2,500.00	08-OCT-2008	09-OCT-2008 10:00 HRS.	14-OCT-2008 10:00 HRS.	20-OCT-2008 10:00 HRS.	
Clave FSC (CCAOP)	De	Descripción General de la Obra		Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital contable requerido
00000	Trabajos para la conserv ubicado dentro del perím	$\mathcal{E}$	a en el Boulevar Nuevo León,	27-OCT-2008	27-DIC-2008	\$2,750,000.00

No. de licitación	3 \$2,500.00 08-OCT-2008		Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura del sobre único	Apertura económica
30001065-016-08	\$2,500.00	08-OCT-2008	09-OCT-2008 11:00 HRS.	14-OCT-2008 11:00 HRS.	20-OCT-2008 12:00 HRS.	
Clave FSC (CCAOP)	De	Descripción General de la Obra			Fecha de Terminación	Capital contable requerido
00000	Trabajos de sustitución de techumbre en 3 gimnasios, ubicados dentro del perímetro delegacional. *Gimnasio de San Lorenzo Tlacoyucan, *Gimnasio de San Salvador Cuauhtenco, *Gimnasio de San Pablo Oztotepec.			27-DIC-2008	\$750,000.00	

Las modificaciones a que se refiere está, no podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de las Obras Públicas objeto de la convocatoria original.

Las razones de modificación y/o consulta de la misma, las empresas participantes podrán asistir a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Milpa Alta, sita en la Av. Constitución Esq. Andador Sonora, col. Villa Milpa Alta, C.P. 12000, México, D.F.

MEXICO, D.F. A 10 DE OCTUBRE DEL 2008.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

(Firma)

ARQ. VÍCTOR HUGO MONTEROLA RÍOS.

# ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

#### CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL No. CON08006 DTL/LP/006-2008

La Administración Pública del Distrito Federal, por conducto de la Delegación en Tlalpan a través del Arq. Juan Felipe Valdez López Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en cumplimiento a los Articulo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Artículo 24 Inciso A de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal convoca a las personas físicas o morales que estén en posibilidades de llevar a cabo obra pública descrita a continuación para participar en la Licitación Pública Nacional, para la adjudicación del Contrato a Precios Unitarios en tiempo determinado con cargo a la inversión autorizada por la Secretaría de Finanzas del G.D.F., según oficio de inversión: SE/0103/2008 de fecha 08/ENERO/2008

Número	Descripción	Limite	Visita a la	Junta de	Presentación	Inicio de obra	Plazo de
Licitación	y ubicación	para	obra	aclaraciones	y apertura de	у	ejecución
DTL/LP/	de la obra	adquirir			Proposiciones Técnicas	fecha estimada	en días
		las bases			y Económicas	de termino	naturales
30001134	Ampliar y Construir drenaje	10 al 14 de	15 de Octubre	16 de Octubre	22 de Octubre	30 de Octubre	58 días
OH/041-08	sanitario, diversas	Octubre de	9:00 hrs.	11:00 hrs.	9:30 hrs.	al	
(6)	ubicaciones, Tlalpan D.F.	2008				26 de	
						Diciembre	
30001134	Ampliar y Construir drenaje	10 al 14 de	15 de Octubre	16 de Octubre	22 de Octubre	30 de Octubre	58 días
OH/042-08	sanitario, diversas	Octubre de	10:00 hrs.	11:00 hrs.	11:30 hrs.	al	
(6)	ubicaciones, Tlalpan D.F.	2008				26 de	
						Diciembre	
30001134	Ampliar y Construir drenaje	10 al 14 de	15 de Octubre	16 de Octubre	22 de Octubre	30 de Octubre	58 días
OH/043-08	sanitario, diversas	Octubre de	11:00 hrs.	11:00 hrs.	13:30 hrs.	al	
(5)	ubicaciones, Tlalpan D.F.	2008				26 de	
20001121		10.1111				Diciembre	
30001134	Ampliar y Construir drenaje	10 al 14 de	15 de Octubre	16 de Octubre	22 de Octubre	30 de Octubre	58 días
OH/044-08	sanitario, diversas	Octubre de	12:00 hrs.	11:00 hrs.	17:30 hrs.	al	
(9)	ubicaciones, Tlalpan D.F.	2008				26 de	
20001121		10 1111	45.1.0.1	461.0.1	22.1.0.1	Diciembre	<b>70.1</b>
30001134	Ampliar y Construir drenaje	10 al 14 de	15 de Octubre	16 de Octubre	22 de Octubre	30 de Octubre	58 días
OH/045-08	sanitario, diversas	Octubre de	13:00 hrs.	11:00 hrs.	19:30 hrs.	al	
(5)	ubicaciones, Tlalpan D.F.	2008				26 de	
20001124		10 114 1	16.1.0 + 1	17.1.0 . 1	22.1.0.1	Diciembre	57.1/
30001134	Construcción de líneas de	10 al 14 de	16 de Octubre	17 de Octubre	23 de Octubre	31 de Octubre	57 días
OH/046-08	agua potable, diversas	Octubre de	11:00 hrs.	12:00 hrs.	9:30 hrs.	al	
(6)	ubicaciones, Tlalpan D.F.	2008				26 de	
						Diciembre	

30001134 OM/047-08 (5)	Ampliar y mantener carpeta Asfáltica, Diversas Ubicaciones, Tlalpan, D.F.	10 al 14 de Octubre de 2008	16 de Octubre 10:30 hrs.	17 de Octubre 13:00 hrs.	23 de Octubre 13:30 hrs.	31 de Octubre al 26 de Diciembre	57 días
30001134 OM/048-08 (7)	Ampliar y mantener carpeta Asfáltica, Diversas Ubicaciones, Tlalpan, D.F.	10 al 14 de Octubre de 2008	16 de Octubre 11:30 hrs.	17 de Octubre 13:00 hrs.	23 de Octubre 17:30 hrs.	31 de Octubre al 26 de Diciembre	57 días
30001134 OM/049-08 (5)	Ampliar y mantener carpeta Asfáltica, Diversas Ubicaciones, Tlalpan, D.F.	10 al 14 de Octubre de 2008	16 de Octubre 12:30 hrs.	17 de Octubre 13:00 hrs.	23 de Octubre 19:30 hrs.	31 de Octubre al 26 de Diciembre	57 días
30001134 OM/050-08 (5)	Ampliar y mantener carpeta Asfáltica, Diversas Ubicaciones, Tlalpan, D.F.	10 al 14 de Octubre de 2008	15 de Octubre 10:30 hrs.	16 de Octubre 9:00 hrs.	22 de Octubre 9:00 hrs.	30 de Octubre al 26 de Diciembre	58 días
30001134 OM/051-08 (5)	Ampliar y Construir guarniciones y banquetas, Diversas Ubicaciones, Tlalpan, D.F.	10 al 14 de Octubre de 2008	15 de Octubre 11:30 hrs.	16 de Octubre 10:00 hrs.	22 de Octubre 11:00 hrs.	30 de Octubre al 26 de Diciembre	58 días
30001134 OM/052-08 (4)	Ampliar y Construir guarniciones y banquetas, Diversas Ubicaciones, Tlalpan, D.F.	10 al 14 de Octubre de 2008	15 de Octubre 12:30 hrs.	16 de Octubre 10:00 hrs.	22 de Octubre 13:00 hrs.	30 de Octubre al 26 de Diciembre	58 días
30001134 OH/053-08 (4)	Construcción de líneas de agua potable, diversas ubicaciones, Predio Tetenco, Tlalpan D.F.	10 al 14 de Octubre de 2008	15 de Octubre 14:00 hrs.	16 de Octubre 11:00 hrs.	22 de Octubre 17:00 hrs.	30 de Octubre al 26 de Diciembre	58 días
30001134 OH/054-08 (3)	Ampliar y Construir drenaje sanitario, diversas ubicaciones, Predio Tetenco, Tlalpan D.F.	10 al 14 de Octubre de 2008	15 de Octubre 14:00 hrs.	16 de Octubre 12:00 hrs.	22 de Octubre 19:00 hrs.	30 de Octubre al 26 de Diciembre	58 días

Para el proceso de licitación, contratación y ejecución de las obras públicas será aplicable La Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Los interesados deberán acudir a la oficina de la Unidad Departamental de Concursos de Obras, sita en San Fernando No. 84, PB, Col. Centro de Tlalpan, para adquirir las bases arriba señaladas.

El costo de las bases es de \$1,000, el pago deberá efectuarse mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la "Secretaría de Finanzas del Distrito Federal", con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal, de las 10:00 a las 14:00 horas, presentando original y copia del Registro de concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios.

La Delegación de Tlalpan no otorgará anticipos.

El lugar donde se efectuara él proceso de licitación será la Unidad Departamental de Concursos de Obras, sita en San Fernando No. 84, PB, Col. Centro de Tlalpan.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español, y en \$ pesos mexicanos. No se subcontratará ninguna de las partes de la obra, los criterios generales para la adjudicación del contrato serán de acuerdo a lo que indica la Ley. En ningún caso se utilizaran mecanismos de puntos y porcentajes en la evaluación. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación así como las proposiciones presentadas podrá ser negociada.

La delegación con base en los artículos 38, 39 y 40 de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo para la adjudicación del contrato al licitante con la propuesta que haya presentado la postura que garantice el cumplimiento del contrato técnica y financieramente. Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno. La contratación esta condicionada a la liberación de los recursos. Las condiciones de pago son de acuerdo a las estimaciones de los trabajos ejecutados como lo estipula la Ley.

México, D.F., a 10 de octubre de 2008.

(Firma)

Director General de Obras y Desarrollo Urbano Arq. Juan Felipe Valdez López

#### GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL D.F. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA

En Cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y los Artículos 26, 27 inciso a), 30 Fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, No LPN/CPPPDF/SA/05/2008 para la Adquisición de Uniformes Ejecutivos para Personal Técnico Operativo.

No. Licitación.	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases.	Junta de aclaraciones de bases.	Presentación de propuestas, revisión de documentación legal y admva., apertura de propuestas técnicas y económicas.	Fallo.
LPN/CPPPDF/SA/05/2008	\$ 2,000.00	14/Octubre/2008 8:00 a 13:30 horas	15/Octubre/2008 11:00 horas	21/Octubre/2008 11:00 horas	24/ Octubre /2008 11:00 horas
Partidas.	Claves CABMS.	Descripción.		Cantidad.	Unidad.
Partida 1 p/ dama 210 trajes. partida 2 p/caballero 152 trajes.	C7550200074	Adquisición de Uniformes Ejecutivos para Personal Técnico Operativo.		362	Traje

- A) Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en calle Insurgente Pedro Moreno No 219 segundo piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, México, D.F. Delegación Cuauhtémoc, de 8:00 a 13:30 horas del día 10, 13 y 14 de Octubre de 2008, en la Subgerencia Administrativa.
- B) Lugar y forma de pago: domicilio de la convocante, mediante **cheque de caja o certificado** a favor de: "Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal", o en **efectivo**.
- C) El acto de la junta de aclaración y apertura de propuestas serán presididos por el Lic. Francisco Javier Román Jiménez, Subgerente Administrativo y/o el C.P. Gerardo N. Nava Comsille, J.U.D. de Recursos Materiales y Servicios Generales, los cuales se llevarán a cabo en los horarios señalados en las bases, en la sala de juntas de la Gerencia General de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del D.F., ubicada en Insurgente Pedro Moreno No. 219, segundo piso, Col. Guerrero, C.P. 06300 México, D.F., Delegación Cuauhtémoc.
- D) El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en Español y en Moneda Nacional.
- E) El plazo de Adquisición de los Bienes y las condiciones de pago serán de acuerdo con lo establecido en las bases.
- F) No se otorgaran anticipos.

México, Distrito Federal a 10 de octubre de 2008. Gerente General de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de D.F. Act. Oscar Sandoval García.

(Firma)

#### SECCIÓN DE AVISOS

# CLUB DE RAQUETA BRITANIA, S.A. DE C.V. ACUERDO DE LOS ACCIONISTAS TOMADO EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, CELEBRADA EL 3 DE JULIO DE 2008

Con fundamento en lo establecido en las cláusulas DECIMA PRIMERA, DECIMA SEPTIMA y DECIMA NOVENA de los Estatutos Sociales del Club de Raqueta Britania, S.A. de C.V., así como en lo dispuesto en los Artículos 178 y 200 de la Ley General de Sociedades mercantiles, se informa el acuerdo tomado por los accionistas de la sociedad mercantil denominada CLUB DE RAQUETA BRITANIA, S.A. DE C.V., en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 3 de julio de 2008, en el domicilio social de la Sociedad, relativo al séptimo punto de la Orden del Día de la referida Asamblea, debidamente convocada según consta en la Segunda Convocatoria publicada en el periódico Excélsior de fecha 25 de mayo de 2008.

"ACUERDO. Discutida ampliamente la propuesta sometida a consideración de los señores accionistas, ésta se aprobó por unanimidad, quedando su redacción final en los siguientes términos:

Cláusula SÉPTIMA.- La propiedad de los títulos de acciones se trasmitirá mediante endoso o mediante otra cesión legal. La transmisión será reconocida por la Sociedad cuando este registrada en el Libro de Registro de Acciones. Los títulos así transferidos serán entregados a la sociedad para su cancelación y para la expedición en su lugar de los nuevos títulos en favor del cesionario.

Toda transmisión de acciones se considerará como incondicional y sin reserva alguna en contra de la sociedad. Consecuentemente cualquier persona que adquiera una o varias acciones deberá aceptar todos los derechos y obligaciones de su cedente para con la Compañía.

La Sociedad llevará debidamente autorizado el Libro de Registro de Acciones, que quedará en poder del Secretario o de un Subsecretario, en la inteligencia de que la compañía considerará como accionista solo a aquellas personas que aparezcan como accionistas en el Libro de Registro de Acciones debidamente autorizado. La sociedad a solicitud de cualquier accionista deberá inscribir cualquier transmisión efectuada en forma legal. Los accionistas podrán solicitar el cambio de sus títulos por otros que representen un número de acciones diferentes del de los títulos primitivos, pero el número total de acciones representadas por los nuevos títulos será igual al de los expedidos previamente y los gastos que origine el cambio serán por cuenta del accionista que lo solicite.

Los socios inactivos estarán obligados a cubrir la cuota de mantenimiento básica que, para cada trimestre establezca el Consejo de Administración en funciones, determinándose que cuando el monto de las cuotas básicas de mantenimiento adeudadas por el socio inactivo, sea equivalente al valor comercial de la acción, ésta pasará a ser propiedad del Club, sin necesidad de declaratoria judicial, quedando la empresa en libertad de enajenarla nuevamente, para estar en posibilidad de preservar el patrimonio de la Sociedad.

La modificación de la cláusula SEPTIMA de los Estatutos Sociales del Club de Raqueta Britana, S.A. de C.V., surtirá efectos a partir del primero de julio de dos mil ocho."

Atendiendo a lo dispuesto en la adición a la cláusula SEPTIMA de los Estatutos Sociales de la Sociedad, todo propietario de título-acción de la sociedad CLUB DE RAQUETA BRITANIA, S.A. DE C.V., para regularizar su situación como socio de la misma, deberá cubrir el importe del pasivo que se hubiere generado desde el primero de julio de dos mil ocho, hasta la fecha en la que pretenda realizar el pago del mismo sin perjuicio de la obligación de pagar la cuota de reactivación que para el efecto hubiere establecido el Consejo de Administración en funciones a la fecha de realización del pago.

El pago del pasivo generado se podrá cubrir siempre y cuando el propietario del título-acción, no se ubique en el supuesto de la aprobada adición a la cláusula SEPTIMA de los Estatutos Sociales del CLUB DE RAQUETA BRITANIA, S.A. DE C.V.

Se expide en la ciudad de México, Distrito Federal, el día 24 de septiembre de 2008.

(Firma) Ricardo Elizarrarás Gutiérrez Secretario del Consejo de Administración

# CENTRO CIENTÍFICO DE CAPACITACIÓN S. A AVISO AUMENTO DE CAPITAL

En cumplimiento por lo dispuesto por el articulo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica aviso de aumento de capital social adoptado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CENTRO CIENTÍFICO DE CAPACITACIÓN S.A., celebrada con fecha 24 Julio de 2008, en la que se resolvió, entre otras cosas aumentar la parte fija del capital social, en la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 MN), para que el capital quede constituido con la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 MN)

México, D. F., a 29 de Septiembre de 2008.

Delegado especial de la Asamblea.

(Firma)

C. P Guillermo Alberto Rodriguez Jaramillo

# CENTRO A.F. DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS S.A. AVISO AUMENTO DE CAPITAL

En cumplimiento por lo dispuesto por el articulo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica aviso de aumento de capital social adoptado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CENTRO A.F. DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS S.A., celebrada con fecha 04 de agosto de 2008, en la que se resolvió, entre otras cosas aumentar la parte fija del capital social, en la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), para que el capital quede constituido en la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.)

México, D.F., a 30 de septiembre de 2008.

Delegado especial de la Asamblea.

(Firma)

C.P.Guillermo Alberto Rodríguez Jaramillo

#### MVS MULTIVISIÓN, S.A. DE C.V.

#### <u>AVISO DE ESCISIÓN</u>

Mediante resoluciones adoptadas en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de MVS Multivisión, S.A. de C.V. (la "Sociedad") el 30 de septiembre de 2008 (la "Asamblea") se resolvió, entre otros asuntos, escindir la Sociedad a efecto de que la misma, como sociedad escindente y sin extinguirse, dé origen a una sociedad mercantil bajo la especie de responsabilidad limitada y la modalidad de capital variable, con la denominación social "Dish México Holdings", sujeto a la obtención del permiso de uso de denominación correspondiente por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Los acuerdos de escisión, en su parte conducente, son los siguientes:

- 1. La escisión se realiza con base en los estados financieros dictaminados de la Sociedad al 31 de diciembre de 2007 y los estados financieros internos de la Sociedad al 31 de agosto de 2008 y el balance general de escisión a esta última fecha (los "Estados Financieros").
- 2. Dish México Holdings, S. de R.L. de C.V. ("<u>Dish Holdings</u>") se constituirá con un capital social de \$8'579,604.00 M.N. (Ocho Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Cuatro Pesos 00/100, Moneda Nacional), de los cuales la cantidad de \$3,000.00 M.N. (Tres Mil Pesos 00/100, Moneda Nacional) corresponderán a la parte mínima fija y la cantidad restante, a la parte variable del capital social.
- 3. Dish Holdings será titular de un patrimonio que quedará integrado por (i) activos por un valor de \$12'295,814.06 M.N. (Doce Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Catorce Pesos 06/100, Moneda Nacional), y (ii) pasivos por la cantidad de \$384,866.45 M.N. (Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Seis Pesos 45/100, Moneda Nacional), por lo que su capital contable, una vez que surta plenos efectos la escisión, incluyendo el cumplimiento de diversas condiciones suspensivas a que se encuentra sujeta la transmisión de parte del activo, ascenderá a la cantidad de \$11'910,947.61 M.N. (Once Millones Novecientos Diez Mil Novecientos Cuarenta y Siete Pesos 61/100, Moneda Nacional).
- 4. La cuenta de activo escindida en favor a Dish Holdings se encuentra conformada por efectivo e inversiones así como de derechos y obligaciones derivados de la cesión parcial de diversas concesiones otorgadas por el Gobierno Federal a favor de la Sociedad (las "Concesiones"). La cesión parcial de los derechos y obligaciones derivados de las Concesiones será contingente y estará sujeta al cumplimiento de diversas condiciones suspensivas, incluyendo la obtención de diversas autorizaciones.
- 5. La totalidad del pasivo y activo será transferida a Dish Holdings al momento de su constitución, excepto por los derechos y obligaciones derivadas de las Concesiones cuya transmisión está sujeta al cumplimiento de diversas condiciones suspensivas; en el entendido que dicha transmisión se verificará precisamente en la fecha de actualización de la última de las condiciones suspensivas pero con efectos retroactivos a la fecha de constitución de Dish Holdings.
- 6. Como resultado de la transmisión en bloque de parte de su capital social a Dish Holdings, se resolvió la disminución de la parte variable del capital social de la Sociedad en la cantidad de \$8'579,604.00 M.N. (Ocho Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Cuatro Pesos 00/100, Moneda Nacional), disminución que será efectiva en la fecha en que surta plenos efectos la escisión, por lo que a partir de la misma el capital social de la Sociedad, totalmente suscrito, y pagado, quedará fijado en la cantidad de \$164,900,334 M.N. (Ciento Sesenta y Cuatro Millones Novecientos Mil Trescientos Treinta y Cuatro Pesos 00/100, Moneda Nacional).
- 7. Una vez que surta plenos efectos la escisión, incluyendo la transmisión de activos sujeta a condición suspensiva, la Sociedad quedará con activos por un valor total de \$327'320,146.48 M.N. (Trescientos Veintisiete Millones Trescientos Veinte Mil Ciento Cuarenta y Seis Pesos 48/100, Moneda Nacional), y pasivos por la cantidad de \$256'058,848.13 (Doscientos Cincuenta y Seis Millones Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho Pesos 13/100, Moneda Nacional), por lo que su capital contable, una vez que surta efectos la escisión, ascenderá a la cantidad de \$71'261,298.09 M.N. (Setenta y Un Millones Doscientos Sesenta y Un Mil Doscientos Noventa y Ocho Pesos 09/100, Moneda Nacional).

- 8. El texto completo del acta levantada con motivo de la Asamblea, los Estados Financieros de la Sociedad y la descripción pormenorizada de las cuentas de activo, pasivo y capital contable a escindirse en favor de Dish Holdings, se encuentran a disposición de los acreedores de la Sociedad durante el plazo que señala la fracción V del artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el domicilio ubicado en Calzada de Tlalpan No. 1924, Colonia Churubusco Country Club, México, D.F.
- La escisión de la Sociedad surtirá efectos plenos 45 (cuarenta y cinco) días de calendario posteriores a la última de las publicaciones en términos de lo previsto en las fracciones V y VII del artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La presente publicación se realiza para efectos de lo establecido en la fracción V del artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones aplicables.

México, D.F. 30 de septiembre de 2008

MVS Multivisión, S.A. de C.V. (Firma) Fernando Abraham Barrita Chagoya Delegado Especial de la Asamblea

DISH

## COMPAÑÍA MVS MULTIVISION, S.A. DE C.V. BALANCE GENERAL

AL 31 de Agosto del 2008		HOLDING	
(Miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de Agosto del 2008) BASE INFORMACION CONTABLE SIN EFECTO DEL AVALUO DE LAS CONCESIÓNES. ACTIVO ACTIVO CIRCULANTE:	BASE TOTAL	ESCINDIDA	ESCINDENTE
Efectivo e inversiones temporales	\$ 5,031	50	4,981
Cuentas por cobrar (NOTA)	46,599		46,599
Cuentas por cobrar Afiliadas (NOTA)	171,908		171,908
Inventarios (NOTA)	7,428		7,428
Costo por devengar	2,564		2,564
Derechos de programación	-		-
Pagos anticipados (NOTA)	18,608		18,608
Activo circulante	252,138	50	252,088
INMUEBLES Y EQUIPO (NOTA 6)	23,326		23,326
DEPRECIACION ACUMULADA (NOTA)	(9,755)		(9,755)
	13,571	-	13,571

IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACION DIFERIDOS	-	-	-
DEPOSITOS EN GARANTIA	-	-	-
OTROS ACTIVOS (NOTA)	73,907	12,246	61,661
INVERSION EN ACCIONES	_	_	-
TOTAL	\$ 339,616	12,296	327,320
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE			
PASIVO CIRCULANTE:			
Instituciones de crédito	\$ -	-	-
Porción circulante del pasivo a largo plazo	-	-	-
Proveedores (NOTA)	17,659		17,659
Afiliadas (NOTA)	149,675	385	149,290
Impuestos por pagar	19,399		19,399
Gastos acumulados	41,811		41,811
Publicidad por realizar	18,661		18,661
Ingresos por realizar (NOTA)	9,239		9,239
Impuesto sobre la renta y al activo	-		-
Participación del personal en la utilidad	-		-
Impuesto sobre la renta y participación diferidos	-		-
Otros	<u>-</u>		-
Pasivo circulante	256,444	385	256,059
PASIVO A LARGO PLAZO Y OTRAS OBLIGACIONES (NOTA) APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	-	365	-
Pasivo total	256,444	385	256,059
CAPITAL CONTABLE:	,	•	
Capital social	173,480	8,580	164,900
Actualización Capital social	64,717		64,717

	Aportación adicional de capital		(28,015)		(28,015)
	Prima en venta de Acciones		(11,258)		(11,258)
	Efecto acumulado de impuesto sobre la renta diferido		-		-
	Resultados de ejercicios anteriores		(173,402)		(173,402)
	Resultado del Ejercicio		54,074		54,074
	Adecuación al valor de las concesiones		_		-
	Exceso (Insuficiencia) en la actualización de capital contable ADEC. A CAPITAL X ESCISION ( VER	l	3,576	3,331	245
	QUE CTAS. DE CAPITAL SE MODIF).		-	-	-
	Total capital contable		83,172	11,911	71,261
P	ASIVO Y CAPITAL	\$	339,616	12,296	327,320
			-0	-	-0

#### ARRENDADORA PUROFIN, S.A. DE C,.V.

Balance Final de Liquidación al 31 de Agosto de 2008 RFC: APU-920309-J29

#### **ACTIVO**

#### INVERSION DE LOS ACCIONISTAS

CIRCULANTE			
Caja, Bancos y Valores Realizables	453	Capital social actualizado	5,173,732
Cuentas y Documentos por cobrar	1,538,258	Otras cuentas de capital	-3,635,021
Suma	<u>1,538,711</u>	Suma Inversión de los accionistas	1,538,711
Suma el Activo	1,538,711	Suma Pasivo y Capital (Nota 1)	1,538,711

**Nota 1.-** El pago a los socios por el importe de sus acciones no causa impuesto sobre la renta, de conformidad con las disposiciones aplicables. El haber social se repartirá en la proporción que conrresponda a cada socio de la siguiente manera:

Pedro Perusquía Berrizbeitia	\$ 769,355
Luis Perusquía Berrizbeitia	307,745
Casa Esmeralda, S.A. de C.V.	461,611
	\$ 1.538.711

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247, fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente Balance Final de Liquidación, México, D.F. a 31 de Agosto de 2008.

(Firma)

Pedro Perusquía Berrizbeitia Liquidador

#### COMERCIALIZADORA BERAJA, S.A. DE C.V.

#### BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN

#### AL 31 DE AGOSTO DE 2008

ACTIVO CIRCULANTE:	CAPITAL:

TOTAL DE ACTIVO	214.048	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	214.048
		RESULTADO DEL EJERCICIO	214,048
CONTRIBUCIONES A FAVOR	16,099	RES. DE JERCICIOS ANTERIORES	-535952
CAJA	197,949	CAPITAL SOCIAL	750,000

MÉXICO D.F. A 31 DE AGOSTO DE 2008

LIQUIDADOR

JOSEPH OVADIA SABAN

**RUBRICA** 

(Firma)

EL PRESENTE BALANCE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA FRACCION II DEL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

LA PARTE QUE A CADA ACCIONISTA LE CORRESPONDE EN EL HABER SOCIAL SE DISTRIBUIRA EN PROPORCIÓN A LA PARTICIPACIÓN QUE CADA UNO TENGA

538.00

400.00

SUMA EL ACTIVO

SUMA EL ACTIVO

## PROMOTORA ROSA S.A. BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2008

**ACTIVO PASIVO CIRCULANTE CIRCULANTE** CAJA Y BANCOS 0.00 538.00 **SUMA** 538.00 CAPITAL CONTABLE CAPITAL SOCIAL 1,000.00 RESERVA LEGAL 14.00 PERDIDAS DE EJER ANTS -476.00 SUMA EL CAPITAL 538.00

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Civil para efectos señalados por dicha disposición legal se lleva a cabo la publicación del balance final de liquidación PROMOTORA ROSA S.A. (en Liquidación) con cifras al 31 de Agosto de 2008.

SUMA EL PASIVO Y CAPITAL

538.00

México, D.F. a 18 de Septiembre de 2008 LIQUIDADOR FELIPE CARRANZA NAVA

(Firma)

## PROMOTORA DIONISIO S.A. BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2008

**ACTIVO PASIVO CIRCULANTE** CIRCULANTE CAJA Y BANCOS 400.00 0.00 **SUMA** 400.00 CAPITAL CONTABLE CAPITAL SOCIAL 1,000.00 RESERVA LEGAL 44.00 PERDIDAS DE EJER ANTS -644.00 SUMA EL CAPITAL 400.00

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Civil para efectos señalados por dicha disposición legal se lleva a cabo la publicación del balance final de liquidación PROMOTORA DIONISIO S.A. (en Liquidación) con cifras al 31 de Agosto de 2008.

400.00

México, D.F. a 18 de Septiembre de 2008 LIQUIDADOR FELIPE CARRANZA NAVA

(Firma)

SUMA EL PASIVO Y CAPITAL

### PROMOTORA BENY S.A. BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2008

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE CAJA Y BANCOS SUMA 913.00 913.00		CIRCULANTE	0.00
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL RESERVA LEGAL PERDIDAS DE EJER ANTS SUMA EL CAPITAL	1,000.00 51.00 -138.00 913.00
SUMA EL ACTIVO	913.00	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	913.00

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Civil para efectos señalados por dicha disposición legal se lleva a cabo la publicación del balance final de liquidación PROMOTORA BENY S.A. (en Liquidación) con cifras al 31 de Agosto de 2008.

México, D.F. a 18 de Septiembre de 2008 LIQUIDADOR FELIPE CARRANZA NAVA

(Firma)

# PROMOTORA MAGIE S.A. BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2008

ACTIV	O'		PASIVO	
CIRCULANTE CAJA Y BANCOS S	SUMA	833.00 833.00	CIRCULANTE	0.00
			CAPITAL CONTABLE	
			CAPITAL SOCIAL RESERVA LEGAL PERDIDAS DE EJER ANTS SUMA EL CAPITAL	1,000.00 64.00 -231.00 833.00

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Civil para efectos señalados por dicha disposición legal se lleva a cabo la publicación del balance final de liquidación PROMOTORA MAGIE S.A. (en Liquidación) con cifras al 31 de Agosto de 2008.

833.00

SUMA EL ACTIVO

México, D.F. a 18 de Septiembre de 2008 LIQUIDADOR FELIPE CARRANZA NAVA

SUMA EL PASIVO Y CAPITAL

833.00

(Firma)	

# PROMOTORA SILVIA S.A. BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2008

ACTIVO			PASIVO			
CIRCULA CAJA Y E		0.00	CIRCULANTE		0.00	
			CAPITAL CONTABLE			
			CAPITAL SOCIAL		1,000.00	
			RESERVA LEGAL		112.00	
			PERDIDAS DE EJER ANTS		-1,166.00	
			SUMA EL CAPITAL		0.00	
SUMA EL	ACTIVO	0.00	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL		0.00	
			F. a 18 de Septiembre de 2008 LIQUIDADOR E CARRANZA NAVA  (Firma)			
ACTIVO	LANCE FINAL DE I	(EN L LIQUID	OFIN, S.A. DE C.V. IQUIDACIÓN) IACIÓN AL 29 DE AGOSTO DEI	<b>2008.</b> \$_		
DISPONIBILIDADES	\$ 100,000.00	C.	APITAL SOCIAL	\$	100,000.00	
SUMA EL ACTIVO	\$ 100,000.00	SU	JMA PASIVO MAS CAPITAL	\$ ==	100,000.00	

CESAR CORTEZ CHAVEZ LIQUIDADOR

(Firma)

#### NAVINI NETWORKS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

#### BALANCE DE LIQUIDACIÓN

ACTIVOS	
Efectivo en Caja	\$50,000
TOTAL DE ACTIVOS	\$50,000
Pasivos	
CAPITAL	
50,000 acciones ordinarias, nominativas con	\$50,000
valor nominal de \$1.00 Peso cada una	
TOTAL DE CAPITAL	\$50,000

#### Notas complementarias:

- 1. No había operaciones sociales pendientes al tiempo de la disolución. La Sociedad no tiene cuentas por pagar o cobrar. Los activos intangibles de la Sociedad fueron transmitidos conforme lo instruyó la asamblea de accionistas.
- 2. Corresponde a Cisco-Navini Networks, LLC \$49,999 Pesos del haber social y al señor Evan Barry Sloves \$1.00 Peso del haber social.

20 de septiembre del 2008 (Firma) Martín Hagerman Sánchez Liquidador Unico

#### DISTRIBUCIONES Y COMISIONES DEL VALLE S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008

ACTIVO			PASIVO		
EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$0.00		CUENTAS Y DOCUM POR PAGAR	\$0.00	
CUENTAS Y DOCUM POR COBRAR	\$0.00		CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$0.00	
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$0.00				
SUMA ACTIVO	\$0.00		SUMA PASIVO	\$0.00	
CAPITAL SOCIAL	\$0.00				
APORT. PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL					
PERDIDAS ACUMULADAS	\$0.00				
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE		\$0.00			
TOTAL ACTIVO		\$0.00	TOTAL PASIVO	\$0.00	

(Firma)
JOSE LUIS ZARATE GALLEGOS LIQUIDADOR

#### GRUPO ADRIAGA S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008

ACTIVO			PASIVO	
EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$0.00		CUENTAS Y DOCUM POR PAGAR	\$0.00
CUENTAS Y DOCUM POR COBE	RAR <b>\$0.00</b>		CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$0.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$0.00			
SUMA ACTIVO	\$0.00		SUMA PASIVO	\$0.00
CAPITAL SOCIAL	\$0.00			
APORT. PARA FUT. AUMENTO	OS DE CAPITAL	\$0.00		
PERDIDAS ACUMULADAS	\$0.00			
TOTAL DE CAPITAL CONTAB	LE	\$0.00		
TOTAL ACTIVO		\$0.00	TOTAL PASIVO	\$0.00
		(Firma	n)	
		ZARAT IQUIDA	E GALLEGOS DOR	

#### VIRTUAL INTEGRATION ASSOCIATES MEXICO SA DE CV BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 29 DE AGOSTO DE 2008 (MILES DE PESOS)

Activo	0
Total Activo	0
Pasivo	0
Total Pasivo	0
Capital	8,373.6
Resultados ejercicios anteriores	(8,363.2)
Resultado del ejercicio	(10.4)
Total de Pasivo y Capital	0

En términos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, este balance se publica por tres veces de diez en diez días, y quedará en disposición de los señores accionistas por un plazo de 15 días, a partir de la última publicación

México, D. F. a 29 de Agosto de 2008 (Firma) Liquidador de la Sociedad C.P.C Héctor Ruiz Velasco Medina

Registro 15227 en la administración General de Auditoría Fiscal Federal.

#### SERVICIOS ADUANALES INTEGRADOS DE NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

30 de septiembre de 2007 (Cifras en Pesos)

Activo Circulante 13,209 Pasivo 0

Capital **13,209** 

Total Activo 13,209 Total Pasivo y Capital 13,209

En cumplimiento y para los efectos del artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance general de liquidación.

México, D.F., a 30 de septiembre de 2007

Liquidadores

(Firma) Gloria Gertrudis Hernández Cota (Firma)
Alejandro Chapela Cota

#### APOYO Y CONTROL DEL DESPACHO ADUANERO DE NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

30 de septiembre de 2007 (Cifras en Pesos)

Activo Circulante 58,322 Pasivo 0

Capital **58,322** 

Total Activo 58,322 Total Pasivo y Capital 58,322

En cumplimiento y para los efectos del artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance general de liquidación.

México, D.F., a 30 de septiembre de 2007

Liquidadores

(Firma) (Firma)

Gloria Gertrudis Hernández Cota Alejandro Chapela Cota

#### COMERCIALIZADORA AMBROSIO S.A. DE C.V.

#### ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2008

Ventas y/o Servicios	0
Devoluciones, Descuentos y Bonificaciones	0
Ingresos Netos	0
Inventario Inicial	0
Compras Netas	0
Costo de Mercancías	0
Mano de Obra	0
Maquila	0
Gastos indirectos de fabricación	0
Costo de Ventas y/o Servicios	0
Utilidad o Pérdida Bruta	0
Gastos de Operación	<u>13689</u>
Utilidad o Pérdida de Operación	-13689
Intereses devengados a Favor	0
Intereses devengados a Cargo	0
Resultado por Posición Monetaria	0
Otras Operaciones Financieras	0
Costo Integral de Financiamiento	0
UTILIDAD O PERDIDA ANTES DE IMPUESTOS	-13689
ISR, IETU, PTU	0
UTILIDAD O PERDIDA NETA	-13689

(Firma)

GABRIEL ARTURO VEGA FIGUEROA LIQUIDADOR

#### COMERCIALIZADORA AMBROSIO S.A. DE C.V.

#### ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2008

Activo	
Bancos	0
Contribuciones a Favor	0
Construcciones	0
Mobiliario y Equipo de Oficina	0
Equipo de Transporte	0
Depreciación Acumulada	0
Cuentas por Cobrar	0
SUMA ACTIVO	0
<u>Pasivo</u>	
Cuentas y Documentos por pagar	0
IVA por pagar	0
ISR e IVA retenido por pagar	0
ISR por pagar	0
SUMA PASIVO	0
<u>Capital Contable</u>	
Capital Social	0
Utilidades Acumuladas	0
Utilidades del Ejercicio	0
Pérdidas Acumuladas	0
SUMA CAPITAL CONTABLE	0
SUMA PASIVO Y CAPITAL	0

(Firma)	

GABRIEL ARTURO VEGA FIGUEROA LIQUIDADOR

#### EDICIONES CULTURALES INTERNACIONALES, S.A. DE CV.

#### CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Ediciones Culturales Internacionales, S.A. de CV. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de octubre de 2008, a las 16:30 horas, en el domicilio social, en las oficinas ubicadas en Lago Mask 393, Col. Granada, en México, DF., para tratar los puntos contenidos en la siguiente:

#### Orden del Día

- I.- Venta de inmueble.
- II.- Nombramiento de delegados.

Para que los accionistas tengan derecho a asistir a la Asamblea y votar en ella, deben depositar sus acciones en las oficinas arriba indicadas, cuando menos dos días hábiles antes de la fecha de celebración de la Asamblea, recogiendo la tarjeta de entrada correspondiente.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por mandatarios que acreditarán su nombramiento mediante simple carta poder.

México, DF. a 7 de octubre de 2008

(Firma)

Lic. Alberto Rosas Escobar Presidente del Consejo de Administración

#### EDICTOS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

#### EDICTO

AÍDA FLORES ANDRACA, por su propio derecho, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos México, bajo el expediente número 833/2007, el Juicio ORDINARIO CIVIL, demandando LA USUCAPIÓN en contra de TAVERA GÓMEZ MOISÉS, TAVERA GÓMEZ REYES E INCOBUSA, S.A. DE C.V., las siguientes prestaciones: A).- Que acepten firmar los señores TAVERA GÓMEZ MOISÉS, TAVERA GÓMEZ REYES E INCOBUSA, S.A. DE C.V., la escrituración ante notario a nombre del nuevo dueño, titular del predio materia del presente juicio, toda vez que legítimamente por medio del contrato privado de compraventa de fecha 11 de mayo de 1996, adquirí este inmueble, pagándolo en su totalidad por parte de la hoy actora, siendo que a la fecha no se ha podido escriturar a mi nombre, por no contar con el apoyo de los codemandados. b).- Cancelar cualquier inscripción a nombre del hoy demandado, girando oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Estado de México, para hacer nueva inscripción a favor de la hoy parte actora. C).- Una vez causada ejecutoria esta resolución, téngase a bien enviar copias certificadas al Director del -Registro Publico de la Propiedad y del Comercio en el Estado de México, así como a la instancia respectiva del Notariado en el Estado de México, con el objeto de que sea inscrita dicha resolución y sirva como título de propiedad a la parte interesado. E).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. **HECHOS.-** Es el caso que en fecha 11 de mayo del año 1996, le compre el inmueble ubicado en la Calle Playa Tapamachoco lote 3, manzana 674, del fraccionamiento Jardines de Morelos, Ecatepec Estado de México, al Señor TAVERA GÓMEZ MOISÉS Y TAVERA GÓMEZ REYES, del cual solamente tengo el contrato privado de compraventa que en esa fecha realice, desprendiéndose del mismo tener el concepto de propietario y del cual se exhibe en original a la demanda, y siendo que los anteriores propietarios no arreglaron la escrituración respectivamente, dicho predio se encuentra actualmente a nombre de INCOBUSA, S.A. DE C.V., según refiere el certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, que a la fecha se han pagado los servicios tales como agua, predial. etc., y mismos que exhibo en original. Manifiesto que ha transcurrido el tiempo suficiente para poder usucapir el inmueble en el que desde hace cerca de 10 años, estoy en concepto de propietario y del cual he estado en posesión continua, acreditando haber pagado anualmente cada uno de los impuesto, y que dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste en 9:00 meros co Lindero fracc; al sureste, en 9:00 metros con calle Playa Tapamachoco, al noreste en 20.00 metros co lote 2, y al suroeste en 20.00 metros con lote 4-Desde la fecha en que adquirí el inmueble antes citado, me encuentro en posesión del mismo en forma publica, continua, pacifica y de buena fe, toda vez que ha venido ejercitando actos de dominio derivada de un derecho real que me asiste. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero del codemandado INCOBUSA, S.A. DE C.V., procédase a emplazarle por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Gaceta de Gobierno del Estado de México en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día al de la última publicación; Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado. DOY FE.

Ecatepec de Morelos, México, a veinticinco de junio de dos mil ocho.

PRIMER SECRETARIO
(Firma)
LIC. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ

(Δ1	margen	infe	rior	dos	sello	e legih	lee)
M	margen	ше	HOF	COS	seno	s iegin	iesi

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO)

#### EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR OPERADORA DE ACTIVOS BETA, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE VALLE DEL REAL INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., ALEJANDRO TORRES CORZO, Y MARÍA DEL PILAR OCEJO DE TORRES TAMBIEN CONOCIDA COMO PILAR OCEJO DE TORRES, EXPEDIENTE 589/96, EL C. JUEZ QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: México Distrito Federal a diez de julio del dos mil ocho. En virtud de que no se pudo localizar el domicilio de la codemandada VALLE DEL REAL INMOBILIARIA S.A. DE C.V., con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1068 y 1070 del Código de Comercio, y 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se procede a emplazar a la codemandada mencionada por edictos los que deberán de publicarse por tres veces consecutivas, en la Gaceta del Gobierno del Distrito Federal, haciéndole saber a la enjuiciada que cuenta con un término de treinta días contados a partir de la última publicación para hacer pago u oponerse a la ejecución, de igual forma deberá señalar bienes de su propiedad que garanticen el adeudo reclamado por la actora apercibida que en caso de no hacerlo, este derecho pasará a la enjuiciante atento a lo dispuesto por el artículo 1394 del Código de Comercio; quedando a disposición de la secretaría "A" las copias simples de traslado.- NOTIFÍQUESE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ OUINCUAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO EDMUNDO VÁSOUEZ MARTÍNEZ, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE.

# LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A" (Firma) IRMA GARCIA MORALES.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para publicarse por tres veces consecutivas en la Gaceta de Gobierno del Distrito Federal.

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN)

#### EDICTO: CODEMANDADO: JOSÉ ENRIQUE DÍAZ CASTRO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN CIVIL, A VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.

En los autos del juicio ordinario mercantil número 83/2008, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural demandó de JOSÉ ENRIQUE DÍAZ CASTRO Y OTROS, las siguientes prestaciones: "a).- El cumplimiento forzoso del convenio de Asociación Empresarial base de la acción, de fecha 30 de agosto de 1994, celebrado entre el Fideicomiso Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural y los ahora demandados. - - - b).- Por tanto, la compra forzosa de 1,754 acciones representativas del capital social de la empresa Semillas Marinas, S.A. de C.V.- -- c) Como consecuencia de lo anterior, el pago de la cantidad de \$1'754,000.00 (un millón setecientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), que corresponde a la aportación y al valor inicial de las acciones antes referidas, que efectuó el referido Fideicomiso en el capital social de la propia empresa Semillas Marinas, S.A. de C.V.- - - d) El pago de la suma que resulte por concepto de la actualización del valor de las acciones a que se refiere el inciso anterior, a la fecha en que los demandados efectúen el pago, de conformidad con lo establecido en el inciso b) de la Cláusula Quinta del Convenio base de la acción, cuyo valor de actualización se liquidará en ejecución de sentencia; y f) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio." Demanda que fue admitida por auto de cuatro de marzo de dos mil ocho en la vía y forma propuesta, ordenándose el emplazamiento de los demandados. Asimismo en proveído de fecha veintiséis de agosto de dos mil ocho, se ordenó emplazar a JOSÉ ENRIQUE DÍAZ CASTRO, por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra dentro del plazo de cuarenta días, los cuales se contarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya que de ser omiso se seguirá el presente juicio en su rebeldía, asimismo, deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se realizarán mediante lista que se fije en el juzgado de acuerdo a lo establecido por el artículo 1069, párrafo segundo del Código de Comercio.

México, D.F., a 26 de agosto de 2008.

## LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

(Firma)

#### LIC. MIRIAM J. MIRANDA VARGAS.

(Al margen inferior un sello legible)

PARA PUBLICARSE POR 3 VECES, CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITIO FEDERAL. DEBIÉNDOSE FIJAR ADEMÁS EN LA PUERTA DEL JUZGADO COPIA ÍNTEGRA POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO.

#### **AVISO**

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

**SEGUNDO**. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

**TERCERO.** La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

**CUARTO.** Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

**QUINTO.** La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

**SEXTO.** La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

#### **AVISO IMPORTANTE**

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



#### **DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales

#### LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos

#### DRA. FRANCISCA ERÉNDIRA SALGADO LEDESMA

#### **INSERCIONES**

Plana entera	\$ 1,252.00
Media plana	673.00
Un cuarto de plana	419.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V., CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860. TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80